

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Sanidad

**CVE-2022-4158** Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Pág. 393

#### Fundación Marqués de Valdecilla

**CVE-2022-4164** Resolución por la que se convoca proceso selectivo de constitución de una lista permanente para la contratación temporal en la categoría de Técnico/a Superior (Médico/a General). FMV/CONV 07/2022.

Pág. 446

### 2.3.OTROS

#### Consejo de Gobierno

**CVE-2022-4221** Decreto 54/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Pág. 453

**CVE-2022-4225** Decreto 55/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Pág. 456

**CVE-2022-4227** Decreto 57/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Pág. 459

#### Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.

**CVE-2022-4280** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Pág. 470

#### Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

**CVE-2022-4291** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Pág. 471

#### Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.

**CVE-2022-4230** Resolución por la que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Pág. 472

#### Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.

**CVE-2022-4336** Resolución 1/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las categorías profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en la disposición adicional séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Pág. 475

<b>CVE-2022-4202</b>	<b>Fundación Marqués de Valdecilla</b> Resolución por la que se hace público el Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.	Pág. 478
<b>CVE-2022-4203</b>	<b>Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla</b> Resolución por la que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.	Pág. 481
<b>CVE-2022-4189</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de Liébana</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 218/2022.	Pág. 484
<b>CVE-2022-4200</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Corrección de errores a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Pág. 485
<b>CVE-2022-4276</b>	<b>Ayuntamiento de Luená</b> Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 58/2022.	Pág. 487
<b>CVE-2022-4248</b>	<b>Ayuntamiento de Penagos</b> Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 223/2022.	Pág. 488
<b>CVE-2022-4160</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 381/2022.	Pág. 489
<b>CVE-2022-4236</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b> Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Pág. 491
<b>CVE-2022-4176</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles</b> Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 124/2022.	Pág. 492
<b>CVE-2022-4174</b>	<b>Mancomunidad Valles de San Vicente</b> Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Pág. 493

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-4226</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 53/2022, de 27 de mayo, por el que se regula una subvención de concesión directa, a favor de las estaciones de servicio y gasolineras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de las medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.	Pág. 494
----------------------	--	----------

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

- CVE-2022-4187** Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 508
- CVE-2022-4154** Extracto de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 552

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-4252** **Ayuntamiento de Santander**  
Exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de mayo de 2022, en respuesta a las alegaciones presentadas durante el período de información pública de la modificación del PGOU relativa al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicio Pág. 560

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-4158** *Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley, se procede a la convocatoria de plazas a concurso de traslados. Esta oferta de plazas cumple con la obligación del art. 27.5 de la citada ley en lo referente al porcentaje de plazas de médico especialista vinculadas a los procesos selectivos de concurso oposición de las ofertas de empleo público del personal de instituciones sanitarias de Cantabria para los años 2019, 2020 y 2021, así como al derivado de la oferta de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca para su provisión por concurso de traslados las plazas de personal estatutario, dotadas presupuestariamente y especificadas en el Anexo I de la presente Orden. Las plazas ofertadas se refieren exclusivamente a plazas vacantes, ocupadas mediante comisión de servicios, promoción interna temporal y reingreso provisional a fecha de 9 de mayo del 2022.

2. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

3. Las plazas convocadas están codificadas a efectos de identificación, distribución y adjudicación con un código que es el que deberá utilizarse para la petición de plazas.

4. Cada concursante podrá solicitar, por orden de preferencia, todas aquellas plazas de su categoría relacionadas en el Anexo I que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda 2 c).

CVE-2022-4158

## Segunda. Participantes y Requisitos.

1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo de los Centros e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y el personal estatutario fijo de otros Servicios Autonómicos de Salud, dentro de la misma categoría que las plazas convocadas. No podrán participar quienes se encuentren en situación de suspensión firme mientras dure la suspensión.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en el Anexo I se especifican la categoría correspondiente a la plaza convocada (equivalente) la categoría de referencia, así como la unidad funcional actualmente asignada a las mismas. Esta asignación tiene efectos meramente informativos de identificación de las plazas a la fecha de la convocatoria y se entiende sin perjuicio de la potestad organizativa de la Gerencia correspondiente en relación con la eventual y ulterior asignación orgánica correspondiente a cada plaza.

Los requisitos deberán ostentarse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Será requisito necesario para ser admitido al concurso de traslados, encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) Situación de servicio activo o con reserva de plaza.

En el supuesto de personal en activo o con reserva de plaza, se deberá haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

En el supuesto de personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza deberá reunir los requisitos necesarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que proceda de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar un tiempo mínimo de permanencia en dicha situación de dos años, excepto en el caso de que sea de aplicación la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001.

c) Adscripción o Reingreso provisional.

El personal que se encuentre en situación de adscripción o reingreso provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, estará obligado a participar en el concurso de traslados, debiendo solicitar, al menos, todas las plazas de su categoría y modalidad correspondientes al Área de Salud donde ocupe provisionalmente la plaza, con las consecuencias previstas en el párrafo siguiente en el supuesto de no obtener plaza en el concurso.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Área de Salud donde estaba reingresado, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no participen en este concurso de traslados,

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

El personal reingresado al servicio activo con carácter provisional o en adscripción provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud y la hoja de petición de plazas, previstos en los Anexos III, III (hoja 2) y IV que podrán obtenerse a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) o en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, (edificio anexo al Hospital Cantabria). El aspirante deberá cumplimentar dos copias de cada una de ellas, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 2 de esta base) y la segunda para el interesado.

Cada concursante deberá rellenar una solicitud y una hoja de petición de plazas, indicando en esta última, por orden de preferencia, las vacantes a las que opta especificando el código con el que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Con el fin de mejorar la tramitación del procedimiento y para facilitar el trámite a los solicitantes, tanto las solicitudes como el resto de los anexos que deben presentarse junto a ésta, estarán disponibles en el programa informático al que se podrá acceder a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

2. Las solicitudes de participación en este concurso y la hoja de petición de plazas irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud. Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva solicitud acompañada de una nueva hoja de petición de plazas, que anularán totalmente las anteriores.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso de traslados, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso o adscripción provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud que desistieran de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

#### Cuarta. Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación y hoja de petición de plazas, los concursantes deberán aportar:

##### 1.1. Documentación de carácter general:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

b) Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 del baremo previsto en el Anexo II, certificación original o copia compulsada de los servicios prestados expedida por la autoridad competente de la Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud o autoridad equivalente donde el concursante preste o haya prestado servicios.

En el supuesto de que, solicitados estos certificados en el plazo establecido en la base tercera 3, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 3 del baremo previsto en el Anexo II, certificación acreditativa de la duración del período de formación sanitaria especializada efectuado mediante residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa.

e) Para la acreditación de los requisitos específicos exigidos para la plaza señalada en el Anexo I, fotocopia compulsada de la documentación señalada en el citado Anexo I.

#### 1.2. Documentación de carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada como personal estatutario fijo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Los concursantes que hayan sido adscritos o reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

2. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante en el Anexo III, hoja 2 y acreditados documentalmente con su solicitud.

3. Se computarán de oficio los servicios prestados, la antigüedad y el periodo de residencia realizado en la extinta Dirección Territorial de Instituto Nacional de la Salud de Cantabria o en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, así como los servicios prestados y la antigüedad al personal integrado en el Servicio Cántabro de Salud procedente del Hospital Santa Cruz de Liencres, la Unidad de Salud Mental de Santander, el Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y el Centro de Salud Bucodental.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores no será necesaria la presentación de la documentación regulada en esta base cuarta, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la documentación regulada

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

en esta base cuarta, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo V haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

7. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

8. La documentación en lengua extranjera deberá presentarse junto con la correspondiente traducción jurada. En caso contrario no será tenida en cuenta para la resolución del concurso.

#### Quinta. Resolución del concurso.

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo de servicios prestados, como personal estatutario fijo, en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor de concursante con mayor tiempo de servicios prestados, en el mismo orden del baremo. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a la que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético de los apellidos, comenzando por el primero, por el orden alfabético vigente a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados y antigüedad a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente convocatoria.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de experiencia profesional valorables según lo dispuesto en el apartado 1 del baremo, sólo se computará el más favorable. Asimismo, en caso de coincidencia en el tiempo del período computable a efectos de antigüedad valorable según lo dispuesto en el apartado 2 del baremo, solo se computará el más favorable.

El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

El tiempo de servicios prestados en categorías mediante promoción interna temporal se computará como experiencia profesional, a efectos de su valoración en el apartado I del Baremo, en la categoría en que efectivamente se presten los servicios.

Los servicios prestados en promoción interna temporal a efectos de su valoración en el apartado 2 del baremo (antigüedad) se computarán en la categoría en la que se ostente la plaza en propiedad en el momento de acceso a la promoción interna temporal.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución provisional del concurso de traslados, especificándose la puntuación obtenida por cada concursante y,

CVE-2022-4158

en su caso, el destino obtenido. Esta resolución provisional será publicada, igualmente, en la página Web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) y de la Consejería de Sanidad ([www.saludcantabria.org](http://www.saludcantabria.org)).

4. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente, por categorías, resoluciones parciales del concurso de traslados.

5. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones o reclamaciones contra la resolución provisional, así como para poder desistir de su solicitud (base tercera.5), las cuales se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base tercera.2 de la presente Orden.

Finalizado el plazo de alegaciones, dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva que aprobará, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, la autoridad convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria»

6. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose, desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. La plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Sexta. Cese y toma de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

2. La toma de posesión se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día del cese.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

2.2. Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

2.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva del concurso.

2.4. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en la base sexta.1., y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

2.5. El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

2.6. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

2.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

2.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

2.9. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado la plaza convocada en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base segunda.2.c de la presente convocatoria.

Séptima. Norma final.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octava. Recursos.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, conforme al artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.a) de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 27 de mayo de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
901	F.E.A. Análisis Clínicos	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos	06200001901	1	AN. CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
901	F.E.A. Análisis Clínicos	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos	06220002901	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
901	F.E.A. Análisis Clínicos	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Análisis Clínicos	06210003901	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Análisis Clínicos			3					
902	F.E.A. Anatomía Patológica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica	06200001902	1	ANAT. PATOLÓGICA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
902	F.E.A. Anatomía Patológica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica	06220002902	1	ANAT. PATOLÓGICA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
902	F.E.A. Anatomía Patológica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica	06210003902	1	ANAT. PATOLÓGICA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Anatomía Patológica			3					
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación	06200001903	1	ANESTESIA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación	06200002903	1	ANESTESIA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación	06220003903	1	ANESTESIA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Anestesiología y Reanimación			3					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	06200001949	1	DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	06200002949	1	DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	06200003949	1	DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	06200004949	1	DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	06220005949	1	CONS. DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Aparato Digestivo			5					
904	F.E.A. Bioquímica Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Bioquímica Clínica	06200001904	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Bioquímica Clínica			1					
905	F.E.A. Cardiología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	06200001905	1	CARDIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
905	F.E.A. Cardiología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	06200002905	1	CARDIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
905	F.E.A. Cardiología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	06200003905	1	CARDIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
905	F.E.A. Cardiología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	06220004905	1	CONS. CARDIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Cardiología			4					
953	F.E.A. Cirugía Cardiovascular	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Cardiovascular	06200001953	1	C. CARDIOVASCULAR	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
953	F.E.A. Cirugía Cardiovascular	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Cardiovascular	06200002953	1	C. CARDIOVASCULAR	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Cirugía Cardiovascular			2					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
933	F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y Aparato Digestivo	06200001933	1	CIR. GRAL Y DIG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
933	F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y Aparato Digestivo	06220002933	1	CIR. GRAL Y DIG.	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo			2					
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06200001931	1	UNIDAD MANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06200002931	1	UNIDAD ORTOP. ADULTO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06220003931	1	TRAUMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06220004931	1	TRAUMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06220005931	1	TRAUMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	06220006931	1	TRAUMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología			6					
908	F.E.A. Endocrinología y Nutrición	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Endocrinología y Nutrición	06200001908	1	ENDOCRINO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
908	F.E.A. Endocrinología y Nutrición	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Endocrinología y Nutrición	06200002908	1	ENDOCRINO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Endocrinología y Nutrición			2					
910	F.E.A. Farmacia Hospitalaria	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Farmacia Hospitalaria	06200001910	1	FARMACIA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
910	F.E.A. Farmacia Hospitalaria	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Farmacia Hospitalaria	06210002910	1	FARMACIA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Farmacia Hospitalaria			2					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
939	F.E.A. Hematología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Hematología	06200001939	1	HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
939	F.E.A. Hematología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Hematología	06200002939	1	HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Hematología			2					
950	F.E.A. Inmunología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Inmunología	06200001950	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Inmunología			1					
928	F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Física y Rehabilitación	06220001928	1	CONS. REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación			1					
945	F.E.A. Medicina Intensiva	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Intensiva	06200001945	1	MED. INTENSIVA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Medicina Intensiva			1					
914	F.E.A. Medicina Interna	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	06200001914	1	INFECCIOSOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
914	F.E.A. Medicina Interna	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	06200002914	1	MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
914	F.E.A. Medicina Interna	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	06200003914	1	HOSP. DOMICILIARIA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
914	F.E.A. Medicina Interna	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	06220004914	1	MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
914	F.E.A. Medicina Interna	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	06210005914	1	MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Medicina Interna			5					
942	F.E.A. Medicina del Trabajo	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina del Trabajo	06210001942	1	PRL	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Medicina del Trabajo			1					

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
915	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Preventiva y Salud Pública	06200001915	1	MED. PREVENTIVA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública			1					
921	F.E.A. Neurofisiología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Neurofisiología Clínica	06200001921	1	NEURO-FISIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Neurofisiología Clínica			1					
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología	06200001912	1	OBST. Y GINECOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología	06200002912	1	OBST. Y GINECOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología	06200003912	1	OBST. Y GINECOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología	06200004912	1	OBST. Y GINECOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología	06210005912	1	OBST. Y GINECOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torreavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Obstetricia y Ginecología			5					
924	F.E.A. Oftalmología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	06200001924	1	OFTALMOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
924	F.E.A. Oftalmología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	06200002924	1	OFTALMOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
924	F.E.A. Oftalmología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	06200003924	1	OFTALMOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
924	F.E.A. Oftalmología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	06210004924	1	OFTALMOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torreavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Oftalmología			4					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
934	F.E.A. Oncología Médica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Médica	06210001924	1	ONCOLOGÍA MÉD.	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A.Oncología Médica			1					
937	F.E.A. Otorrinolaringología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología	06200001937	1	ORL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
937	F.E.A. Otorrinolaringología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología	06220002937	1	ORL	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
937	F.E.A. Otorrinolaringología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología	06210003937	1	ORL	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A.Otorrinolaringología			3					
954	F.E.A. Pediatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Pediatría	06220001954	1	PEDIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL F.E.A.Pediatría			1					
981	F.E.A. Psicología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica	06200001981	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
981	F.E.A. Psicología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica	06200002981	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
981	F.E.A. Psicología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica	06220003981	1	CONS. PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
981	F.E.A. Psicología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica	06210004981	1	UN. SALUD MENTAL	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
981	F.E.A. Psicología Clínica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psicología Clínica	06210005981	1	UN. SALUD MENTAL	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A.Psicología Clínica			5					
926	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	06200001926	1	USM INFANTO JUVENIL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
926	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	06200002926	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
926	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	06200003926	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
926	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	06200004926	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
926	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	06210005926	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Psiquiatría			5					
927	F.E.A. Radiodiagnóstico	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico	06220001927	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
927	F.E.A. Radiodiagnóstico	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico	06210002927	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
927	F.E.A. Radiodiagnóstico	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico	06210003927	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Radiodiagnóstico			3					
966	F.E.A. Radiofarmacia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiofarmacia	06200001966	1	MED. NUCLEAR	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Radiofarmacia			1					
929	F.E.A. Reumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Reumatología	06210001929	1	REUMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Reumatología			1					
932	F.E.A. Urología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Urología	06210001932	1	UROLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL F.E.A. Urología			1					
961	Médico de Urgencia Hospitalaria	Médico de Urgencia Hospitalaria	06210001961	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
961	Médico de Urgencia Hospitalaria	Médico de Urgencia Hospitalaria	06210002961	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Médico de Urgencia Hospitalaria			2					
923	Odontostomatólogo de AP	Odontología	0601000309M	1		Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
923	Odontostomatólogo de AP	Odontología	0601000302K	1		Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
923	Odontostomatólogo de AP	Odontología	0601000311F	1		Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
	TOTAL Odontostomatólogo de AP			3					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601260103Z	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601050112J	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601050110B	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602020105G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601150111P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601150115N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601150126T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601270106N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601270105B	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602150107X	1		E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601280106F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	II	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601070110R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601080113E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601080116W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601100109P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601110108W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601110113F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601110106T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601260102J	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601260108L	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601260110K	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601260107H	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601120109K	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601250102H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601210102S	1		E.A.P. de la Zona de Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601210106L	1		E.A.P. de la Zona de Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601210116Y	1		E.A.P. de la Zona de Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602090102N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602090107V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602110108P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro	Torrelavega	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602010404D	1		SUAP Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601120403Q	1		SUAP El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602090403Z	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602000405S	1		S.U.A.P. Torrelavega	Torrelavega	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602150407B	1		S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0601130402X	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	II	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602050401D	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0602080401V	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
120	Médico de Familia	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria	0600420430W	1		Gerencia de Atención Primaria "061"	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Médico de Familia			39					
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Pediatra de Atención Primaria	0601290202Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0601290201M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0602010201J	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0601050201X	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0601110202G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0601120203T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0601200203Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0602120201G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Norte	Torrelavega	IV	A. Prim.
955	Pediatría - Puericultura de Área y en E.A.P.	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:Pediatra de Atención Primaria	0602130201E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur	Torrelavega	IV	A. Prim.
	TOTAL Pediatría-Puericultura de Área y en EAP			9					
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200001403	1	UNIDAD TRAUMA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200002403	1	RADIO-TERAPIA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200003403	1	CIR. GRAL Y DIG.	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200004403	1	PERSONAL	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200005403	1	SUMINISTROS	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200006403	1	PERSONAL V. SUR	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200008403	1	PERSONAL	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200009403	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200010403	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200011403	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200012403	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06200013403	1	PEDIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210001403	1	ADMISIÓN CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210015403	1	ADMISIÓN CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210016403	1	ADMIS. CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210017403	1	ADMIS. URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210018403	1	ADMIS. URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210019403	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210020403	1	ADMIS. URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210021403	1	FARMACIA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06210029403	1	ADMISIÓN CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220022403	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220023403	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220024403	1	PERSONAL	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220025403	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220026403	1	COMPRAS	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220027403	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	06220028403	1	COMPRAS	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601291403B	1		E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602091402R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601271404E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602141404R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes: Tanos	Tanos	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601231402V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601111409S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601211402G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puertochico	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602121402D	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602131406P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007076X	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601081401E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601121401W	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602081403F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007011Z	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601001406K	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007023A	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007063C	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007075D	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601007002M	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602011404C	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602011402H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601031401R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas	Ontaneda	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601041401L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	Ampuero	II	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602021405Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602021403Z	1		E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602151404L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601011402N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Norte	Castro Urdiales	II	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601071401G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601081402T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601101402J	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601111410Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601261404G	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601251401Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601181402L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Pisueña-Cayón	Sarón	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601211405F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602101404K	1		E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602101404K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602111402Z	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602111403S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602131402G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0602121401P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Norte	Torrelavega	IV	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601241402N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601241408H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa	0601241201H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Grupo Auxiliar Función Administrativa			72					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	06200001305	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	06200002305	1	DIREC. ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	06220003305	1	NÓMINAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	06220004305	1	COMPRAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	0601006913P	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Grupo Administrativo de la Función Administrativa			5					
213	Grupo Gestión de la Función Administrativa	Grupo Gestión de la Función Administrativa	06200001213	1	GESTIÓN PRESUP.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
213	Grupo Gestión de la Función Administrativa	Grupo Gestión de la Función Administrativa	06200002213	1	PERSONAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
213	Grupo Gestión de la Función Administrativa	Grupo Gestión de la Función Administrativa	06200003213	1	PERSONAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
213	Grupo Gestión de la Función Administrativa	Grupo Gestión de la Función Administrativa	06200004213	1	GESTIÓN PRESUP.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL Grupo Gestión de la Función Administrativa			4					
112	Grupo Técnico/a de la Función Administrativa	Grupo Técnico de la Función Administrativa	06200001112	1	FORMACIÓN Y RRLL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
112	Grupo Técnico/a de la Función Administrativa	Grupo Técnico de la Función Administrativa	06200002112	1	SUMINISTROS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
112	Grupo Técnico/a de la Función Administrativa	Grupo Técnico de la Función Administrativa	06200003112	1	MANTENIMIENTO CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL Grupo Técnico/a de la Función Administrativa			3					

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
214	Ingeniero/a Técnico/a	Ingeniero/a Técnico	06200001214	1	MANTENIMIENTO CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
214	Ingeniero/a Técnico/a	Ingeniero/a Técnico	06200002214	1	MANTENIMIENTO CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
214	Ingeniero/a Técnico/a	Ingeniero/a Técnico	06200003214	1	SUMINISTROS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL Ingeniero Técnico/a			3					
216	Logopeda	Logopeda	0601002203J	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
216	Logopeda	Logopeda	0601002202N	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
216	Logopeda	Logopeda	0601002205S	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
216	Logopeda	Logopeda	0602002211G	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Logopeda			4					
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	06200001311	1	SCS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	06200002311	1	SCS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	06200003311	1	INFORMÁTICA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	06220004311	1	INFORMÁTICA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	0601002614X	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
311	Técnico/a/a Especialista en Informática	Técnico/a Especialista en Informática	0601002604T	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Técnico/a/a Especialista en Informática			6					
220	Técnico/a/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	Técnico/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	06200001220	1	INFORMÁTICA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
220	Técnico/a/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	Técnico/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	06210002220	1	INFORMÁTICA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
220	Técnico/a/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	Técnico/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	06210003220	1	INFORMÁTICA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
220	Técnico/a/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	Técnico/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	0601003002F	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Técnico/a/a Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información			4					
306	Técnico/a/a en PRL Nivel Intermedio	Técnico/a en PRL Nivel Intermedio	06200001306	1	PRL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
306	Técnico/a/a en PRL Nivel Intermedio	Técnico/a en PRL Nivel Intermedio	06220002306	1	PRL	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a en PRL Nivel Intermedio			2					
211	Técnico/a/a en PRL Nivel Superior	Técnico/a en PRL Nivel Superior	06200001211	1	PRL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
211	Técnico/a/a en PRL Nivel Superior	Técnico/a en PRL Nivel Superior	06210002211	1	PRL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a en PRL Nivel Superior			2					
212	Terapeuta Ocupacional	Terapeuta Ocupacional	06210001212	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Terapeuta Ocupacional			1					
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200001217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200002217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200003217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200004217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200005217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	06200006217	1	UNIDAD TRABAJO SOCIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001016E	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001007J	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001023Y	1		Área de Salud II: Laredo	Laredo	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001017T	1		Área de Salud II: Laredo	Laredo	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001015K	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001008Z	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
217	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social	0601001006N	1		Área de Salud I: Santander	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Trabajador/a Social			13					
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200001303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200002303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200003303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200004303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200005303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200006303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200007303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06200008303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06220009303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06210010303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
303	Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica	06210011303	1	ANATOMÍA PATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a Superior Especialista en Anatomía Patológica			11					
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06200001312	1	ARCHIVO	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06200002312	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06200003312	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06200004312	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06200005312	1	ADMISIÓN Y DOC. CL.	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06210006312	1	ADMISIÓN CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
312	Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria	06210007312	1	ADMISIÓN CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria			7					
310	Técnico/a/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	Técnico/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	0601001903N	1		Área II: Laredo	Laredo	II	A. Prim.
310	Técnico/a/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	Técnico/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	0600001905P	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	II	A. Prim.
310	Técnico/a/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	Técnico/a Superior Especialista en Higiene Bucodental	0601001902B	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	II	A. Prim.
	TOTAL Técnico/a/a Superior Especialista en Higiene Bucodental			3					
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200001300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200002300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200003300	1	MICROBIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200004300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200005300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200006300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200007300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200008300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200009300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200010300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200011300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200012300	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200013300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200014300	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200015300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200016300	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200017300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200018300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200019300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200020300	1	FARMACOLOGÍA CL.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200022300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200023300	1	ANÁLISIS CLÍNICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200024300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200025300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200026300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200027300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200028300	1	MICROBIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200029300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06200030300	1	LAB. HEMATOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06220031300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06220032300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06220033300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06220034300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06210035300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06210036300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
300	Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio	Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio	06210037300	1	LABORATORIOS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a Superior Especialista en Laboratorio			36					
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200001301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200002301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200003301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200004301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200005301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200006301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200007301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200008301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200009301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200010301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200011301	1	RADIOLOGÍA URG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200012301	1	RADIOLOGÍA URG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200013301	1	RADIOLOGÍA CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200014301	1	RADIOLOGÍA URG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200015301	1	RADIOLOGÍA URG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200016301	1	RADIOLOGÍA CENTRAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06200017301	1	RADIOLOGÍA URG.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06220019301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06210020301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06210021301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06210022301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06210023301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	06210024301	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico			23					

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200001400	1	CONSULTAS UROLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200002400	1	PARITORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200003400	1	INMUNOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200004400	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200005400	1	UCI GENERAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200006400	1	U.C. MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200007400	1	U.C. MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200008400	1	U.C. NEONATO-LOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200009400	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200010400	1	ESTERILI-ZACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200011400	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200012400	1	U.C. POLIV. PED/OBS.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200013400	1	U.C. NEONATO-LOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200014400	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200015400	1	UCI GENERAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200016400	1	U.C. DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200017400	1	CARDIOLOGÍA CRÍTICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06200018400	1	RADIOLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06220020400	1	FISIOTERAPIA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06220021400	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06220022400	1	CONSULTAS EXTERNAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06220023400	1	CONSULTAS EXTERNAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210024400	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210025400	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210026400	1	POOL ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210027400	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210028400	1	ESTERILIZACIÓN	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210029400	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210030400	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210031400	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210032400	1	ESTERILIZACIÓN	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210033400	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210034400	1	HOSPITALIZACIÓN 3A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210035400	1	CONSULTAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210036400	1	POOL ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210037400	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210038400	1	POOL ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
301	Técnico/a/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	06210039400	1	POOL ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601081202F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602121201S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602001304V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601291202V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601291204L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601271201A	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601061201Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601111206L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601111205H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601121201D	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601121202X	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601141202T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602051201G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601251202Z	1		E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601291201Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602291203R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601201201S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601211203N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602091201F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601231201T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602141202Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602111201C	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro	Torrelavega	IV	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601241205E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0601011201H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	II	A. Prim.
400	Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería	0602131204J	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur-Covadonga	Torrelavega	IV	A. Prim.
	TOTAL Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería			63					
406	Telefonista	Telefonista	06200001406	1	TELEFONÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Torrelavega	IV	A. Prim.
406	Telefonista	Telefonista	06200002406	1	TELEFONÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Torrelavega	IV	A. Prim.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
406	Telefonista	Telefonista	06200004406	1	TELEFONÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Torrelavega	IV	A. Prim.
406	Telefonista	Telefonista	06220003406	1	TELEFONÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
406	Telefonista	Telefonista	06220005406	1	CENTRAL TELÉFONOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
	TOTAL Telefonista			5					
500	Celador	Celador/a	06200001500	1	MED. INTENSIVA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06200002500	1	PERSONAL SUB. C. TURNO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06200003500	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06200004500	1	PERSONAL SUB. HOSP.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06210005500	1	RADIOLOGÍA HOSP.	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	IV	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06210006500	1	HOSPITAL DÍA MÉD.	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	IV	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	06210009500	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	IV	A. Esp.
500	Celador	Celador/a	0601101701J	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601271702K	1		SUAP de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601281703V	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	II	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601007106V	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601007102J	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601007112T	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601007121D	1		Gerencia de Atención Primaria	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601071602K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601201601R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601211602C	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601221601Z	1		E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	II	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
500	Celador	Celador/a	0601231602X	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0602021703S	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0602021705V	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601151703J	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601151701B	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601151702N	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601151704Z	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601121702G	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601121703M	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601141704L	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	II	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601141703H	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	II	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601001701V	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601001705K	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601001702H	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0601221701E	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	II	A. Prim.
500	Celador	Celador/a	0602151702H	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Campoo Los Valles	Reinosa	IV	A. Prim.
	TOTAL Celador			34					
307	Cocinero/a	Cocinero/a	06200001307	1	HOSTELERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
307	Cocinero/a	Cocinero/a	06200002307	1	HOSTELERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
307	Cocinero/a	Cocinero/a	06200003307	1	HOSTELERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
307	Cocinero/a	Cocinero/a	06200004307	1	HOSTELERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
307	Cocinero/a	Cocinero/a	06200005307	1	HOSTELERÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL Cocinero/a			5					
412	Electricista	Electricista	06200001412	1	AIRE ACONDIONADO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
	TOTAL Electricista			1					
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200001200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200002200	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200003200	1	URGENCIAS PED.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200004200	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200005200	1	U.C. NEUROLOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200006200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200007200	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200008200	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200009200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200010200	1	U.C. NEUROCI- RUGÍA/MAXIL. OFTALM.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200011200	1	CORRE- TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200012200	1	CONTROL CALIDAD	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200013200	1	SCS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200014200	1	U.C. NEONATO- LOGÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200015200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200016200	1	U.C. ORL/MAXI- LOFACIAL	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200017200	1	U.C. MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200018200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200019200	1	CARDIOLOGÍA CRÍTICOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200020200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200021200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200022200	1	REANIMACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200023200	1	U.C. INTENSIVOS GRAL.	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200024200	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200025200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200026200	1	ADM. Y DOC. CLÍNICA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200027200	1	U.C. DIGESTIVO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200028200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200029200	1	U.C. MED. INTERNA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200030200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200032200	1	CORRE-TURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06200033200	1	U.C. TRAUMA/ ORTOPEdia	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210034200	1	HOSPITAL TRES MARES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210035200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210036200	1	HOSPITAL TRES MARES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210037200	1	HOSPITALI-ZACIÓN 1 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210038200	1	U.C. PALIATIVOS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210039200	1	CONSULTAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210040200	1	HOSPITAL TRES MARES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210041200	1	UNIDAD COD.	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210042200	1	HOSPITALIZACIÓN 1 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210043200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210044200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210045200	1	U.C. ESPECIALES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210046200	1	HOSPITAL TRES MARES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210047200	1	U.C. ESPECIALES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210048200	1	HOSPITALIZACIÓN 2 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210049200	1	HOSPITALIZACIÓN 1 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210050200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210051200	1	CONSULTAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210052200	1	HOSPITALIZACIÓN 1 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210053200	1	HOSPITALIZACIÓN 1 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210071200	1	HOSPITALIZACIÓN 2 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210072200	1	HOSPITALIZACIÓN 3 C	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210073200	1	HOSPITAL TRES MARES	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210074200	1	POOL ENFERMERÍA	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06210075200	1	HOSPITALIZACIÓN 1 A	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220054200	1	CONSULTAS EXTERNAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220055200	1	HOSPITALIZACIÓN AZUL A	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220056200	1	HOSPITALIZACIÓN OBST/GINE	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220057200	1	HOSP. DOMICILIARIA	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220058200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220059200	1	HOSPITALIZACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220060200	1	CONSULTAS EXTERNAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220061200	1	CONSULTAS EXTERNAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220062200	1	CORRETURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220063200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220064200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220065200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220066200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220067200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220068200	1	QUIRÓFANO	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220069200	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220070200	1	CORRETURNOS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	06220072000	1	URGENCIAS	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	II	A. Esp.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602010601E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602010607M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601020607V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	Ramales de la Victoria	II	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602090802E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Seja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601040602W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	Ampuero	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601050606R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601050608A	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602020612M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602020605K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150612A	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150621N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150617P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601270606Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601270604G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601060603Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601060610T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601060612W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602150605W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602150601K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602150604R	1		E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	III	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601010624Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601010614Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601010602V	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601280601L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601070613K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601070624D	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080616L	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080617C	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080607X	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080623A	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080625M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601080603Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601090602T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	Colindres	II	A. Prim.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601100611G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601110614W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601110619F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601110607H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601110612T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601110605Q	1		E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601260606B	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601260602F	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601120607J	1		E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601130603G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601140610Y	1		E.A.P. de la Zona de Laredo	Laredo	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601140611F	1		E.A.P. de la Zona de Laredo	Laredo	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601250609L	1		E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601250606Q	1		E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601250603J	1		E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601250604Z	1		E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601160605Z	1		E.A.P. de la Zona de Meruelo	Meruelo	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601160607Q	1		E.A.P. de la Zona de Meruelo	Meruelo	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601170604P	1		E.A.P. de la Zona de Miera	Liérganes	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601290607C	1		E.A.P. de la Zona de Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601290608K	1		E.A.P. de la Zona de Nueva Montaña	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601180608F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Pisseña-Cayón	Sarón	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601180605G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Pisseña-Cayón	Sarón	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602080603N	1		E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601200615G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601200611T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601200601J	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601210621M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601210616T	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601210624P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601210623F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602090604P	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602090607B	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602090611S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602100604A	1		E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602100608F	1		E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602100606M	1		E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601220603M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601220604Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601230602E	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601230609Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601230601K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601230608M	1		E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602040601F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602040603D	1		E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602140608X	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602140609B	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602140605F	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602110601H	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Centro	Tanos	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602130614K	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga	Torrelavega	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602120615G	1		E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601240610W	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601240623S	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601240614Y	1		E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0600420808N	1		Gerencia de Atención Primaria "061"	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0600420804P	1		Gerencia de Atención Primaria "061"	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0600420803F	1		Gerencia de Atención Primaria "061"	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602010801S	1		S.U.A.P. Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602010804H	1		S.U.A.P. Altamira	Puente San Miguel	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601040802H	1		S.U.A.P. Bajo Asón	Ampuero	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601040801V	1		S.U.A.P. Bajo Asón	Ampuero	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601050804S	1		S.U.A.P. Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601050802J	1		S.U.A.P. Bajo Pas	Renedo de Piélagos	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602020802B	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150804B	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150803X	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150801P	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601150802D	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601270804C	1		S.U.A.P. Camargo	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601270802H	1		S.U.A.P. Camargo	Muriedas	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602150802S	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Campoo Los Valles	Reinosa	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601280803Z	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Castro Urdiales	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601280802J	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Castro Urdiales	Castro Urdiales	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601090801S	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Colindres	Colindres	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601090803V	1		S.U.A.P. de la zona de Salud Colindres	Colindres	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601100801X	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601120802R	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601130804K	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601130802L	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601130801H	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601140802Z	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601140801J	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602050803C	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602050802L	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601170804R	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601170801K	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601180803H	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuéña-Cayón	Sarón	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601180805C	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuéña-Cayón	Sarón	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601190804Z	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuéña-Selaya	Selaya	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602080802G	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602080804Y	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602090801K	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602100802V	1		S.U.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	IV	A. Prim.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000807C	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000806L	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000801Z	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601000804V	1		S.U.A.P. Santander	Santander	I	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0601220802C	1		S.U.A.P. Santoña	Santoña	II	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602010802Q	1		S.U.A.P. Torrelavega	Torrelavega	IV	A. Prim.
200	Enfermero/a	Enfermero/a	0602000804T	1		S.U.A.P. Torrelavega	Torrelavega	IV	A. Prim.
	TOTAL Enfermero/a			208					
241	Enfermero/a del Trabajo	Enfermería del Trabajo	0601000610F	1		Gerencia de Atención Primaria (PRL)	Santander	I	A. Prim.
	TOTAL Enfermero/a del Trabajo			1					
207	Enfermero/a de Salud Mental	Enfermería de Salud Mental	06200001207	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
207	Enfermero/a de Salud Mental	Enfermería de Salud Mental	06200002207	1	PSIQUIATRÍA	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
207	Enfermero/a de Salud Mental	Enfermería de Salud Mental	06210003207	1	CONSULTAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
207	Enfermero/a de Salud Mental	Enfermería de Salud Mental	06210004207	1	CONSULTAS	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
	TOTAL Enfermero/a de Salud Mental			4					
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06200001210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06200002210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06200003210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06200004210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06200005210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario * Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06210006210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Código Categ./ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	Nº de plazas	Unidad Funcional (2)	Centro	Localidad (1)	Área	Modalidad
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	06210007210	1	REHABILITACIÓN	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001107K	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001103V	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001131E	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001112A	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001123Z	1		Área de Salud II : Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	II	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001115Y	1		Área de Salud II : Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	II	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0601001106C	1		Área de Salud II: Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	II	A. Prim.
210	Fisioterapeuta	Fisioterapeuta	0602031113H	1		Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	IV	A. Prim.
	TOTAL Fisioterapeuta			15					
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	06200001206	1	PARITORIOS	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla	Santander	I	A. Esp.
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	0601000910P	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	0601000926R	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	0601000928A	1		Área de Salud I : Santander	Sin especificar - Plaza de Área	I	A. Prim.
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	0602000935Q	1		Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	IV	A. Prim.
206	Matrona	Enfermería obstétrico-Ginecológico (Matrona)	0602120901Z	1		Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	IV	A. Prim.
	TOTAL Matrona			6					
		TOTAL PLAZAS		670					
<p>(1) La Localidad, en el caso de Atención Especializada, corresponde a la ubicación del Hospital y, en el caso de Atención Primaria a la del centro de cabecera de la Zona de Salud ó, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria.</p> <p>(2) La Unidad Funcional tiene efectos meramente informativos de identificación de las plazas a la fecha de la convocatoria, y se entiende sin perjuicio de la potestad organizativa de la Gerencia correspondiente en relación con la eventual y ulterior asignación orgánica correspondiente a cada plaza.</p>									

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### 1.- Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría que la plaza convocada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de valorar la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

#### 2.- Antigüedad administrativa.

Por antigüedad en Administraciones Públicas Sanitarias de España, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

- a) 0,20 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia al mismo o superior subgrupo de clasificación, incluida la plaza desde la que se concursa.
- b) 0,05 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en un nivel, al de la plaza solicitada.
- c) 0,03 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en dos niveles, al de la plaza solicitada.

#### 3.- Formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia.

Por la realización del periodo de formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes completo.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO III (hoja 1)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

<b>1 - DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden Convocatoria: SAN/ /		Nº BOC de publicación: Fecha:	
<b>2. DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			
NIF	Fecha de nacimiento		Teléfono 1
		Teléfono 2	
Domicilio (calle o plaza, nº y piso)		Localidad	Cº Postal
		Provincia	
<b>3. DATOS PROFESIONALES Y DEL CONCURSO</b>			
<b>3.1 - CATEGORÍA EN LA QUE CONCURSA</b>			
Fecha de toma de posesión como personal estatutario FIJO en esa categoría:		Situación administrativa desde la que concursa:	
		<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> REINGRESO PROVISIONAL <input type="checkbox"/> OTRAS (Indíquese) EXCEDENCIA VOLUNTARIA: <input type="checkbox"/> 1.-Artº 67.a) y c) Est. Marco. (Fecha) <input type="checkbox"/> 2.-Disp. Adic. Cuarta Ley 16/2001	
<b>3.2 - DESTINO ACTUAL, ÚLTIMO DESTINO COMO P. ESTATUTARIO FIJO O EN REING. PROV.</b>			
<input type="checkbox"/> Servicio Cántabro de Salud		Área:	
		Modalidad:	
<input type="checkbox"/> Otros (Indíquese):			
Fecha de toma de posesión:			
Nombre del Centro		Localidad	Provincia

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia, pidiendo, por orden de preferencia, la/s plaza/s consignadas en el Anexo IV  
 DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria citada  
 CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria.  
 EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA  DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

FECHA:	
FIRMA	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO III (hoja 2)

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Nº Doc.	Documento
---------	-----------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-4158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



#### ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS: Orden SAN/XX/XXXX

#### HOJA DE PETICIÓN DE PLAZAS

Orden de preferencia	Código de identificación de las plazas	Nº Plazas	Centro	Localidad
----------------------	--	-----------	--------	-----------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-4158



MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

GESTIÓN DEL PERSONAL	
Fines del tratamiento	Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.
Responsable de tratamiento	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud <b>CONTACTO</b> Dirección: Avd. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander, Cantabria Teléfono: 942 202 770 <b>Email: buzgen.dg@scsalud.es</b>
Delegado de Protección de Datos	<b>Email: dpd@scsalud.es</b>
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1 a) Consentimiento de las personas interesadas. RGPD: 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2 b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social. RGPD: 9.2 h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.
Categorías de interesados	Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cántabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.
Categorías de datos	Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado: porcentajes de minusvalía/incapacidad Datos Identificativos: D.N.I./ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto. Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.
Categorías de destinatarios	Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.
Transferencias a terceros países	No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para la consecución de las finalidades antes mencionadas, para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de éstas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. En determinados casos, se conservarán a estos efectos mientras el interesado no retire su consentimiento.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema de Seguridad Nacional (ENS) además de medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada.

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2022-4164** *Resolución por la que se convoca proceso selectivo de constitución de una lista permanente para la contratación temporal en la categoría de Técnico/a Superior (Médico/a General). FMV/CONV 07/2022.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 13 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 13 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades urgentes de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico/a Superior (Médico/a General), categoría en la que se ha producido el agotamiento de la bolsa extraordinaria publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2021.

Visto el acuerdo del Comité de Empresa de fecha 25 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 241, de 17 de diciembre de 2021),

### RESUELVO

Convocar al proceso selectivo de constitución de una lista para la contratación temporal en la categoría de Técnico/a Superior (Médico/a General) de la Fundación Marqués de Valdecilla, con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### 1. Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca el proceso de constitución de una lista para la contratación temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Técnico/a Superior (Médico/a General). Esta lista se abrirá inicialmente durante un periodo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y, posteriormente, quedará abierta permanentemente, actualizándose conforme a la base 3.2. Los integrantes de la lista podrán consultar su posición en la misma a través de la plataforma con su código de usuario. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a este proceso los aspirantes deberán reunir, a la fecha de presentación de la solicitud, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Excepcionalmente, para favorecer la participación en esta convocatoria de los alumnos de último curso, también serán admitidos los aspirantes que acrediten la superación en su totalidad de los estudios correspondientes a la titulación exigida. Esta acreditación se deberá realizar mediante certificado.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación ([www.fmdv.org](http://www.fmdv.org)), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez baremada se publicará la lista resultante. Posteriormente, quedará abierta la convocatoria permanentemente, para nuevas solicitudes así como la actualización de méritos de candidatos ya presentados, siendo baremadas con una frecuencia bimensual contada desde la publicación de la anterior lista.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2 (pdf del DNI y Titulación por ambas caras).

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 (DNI y Titulación), supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo la FMV solicitar la subsanación de los documentos que fueran objeto de rectificación. De no ser así, el aspirante quedará automáticamente excluido.

4.2. El hecho de figurar en la lista como admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 5. Evaluación de aspirantes.

5.1. Dada la necesidad de la continua actualización de esta lista, la valoración se llevará a cabo por el personal de RRHH de la FMV a través de la plataforma web, dando cuenta de la misma en cada reunión con el Comité de Empresa, sin perjuicio de que la valoración quede a disposición de los interesados cuando sea requerida.

#### 6. Evaluación de méritos.

6.1. La evaluación de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación se otorgará con arreglo a los siguientes méritos:

6.2.1. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 60 puntos):

a) Por servicios prestados como Médico en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

b) Por servicios prestados como médico en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

d) En lo referente a los apartados a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

#### 6.2.2. Formación Reglada: (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por estar en posesión del título de Doctor: 6 puntos.
- Por estar en posesión de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 4 puntos.
- Por estar en posesión de otra especialidad vía MIR: 3 puntos.
- Por estar en posesión de un Master oficial: 2 puntos por cada Master.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional y formación reglada, hasta un máximo de 70 puntos.

#### 7. Proceso de elaboración de la lista para la contratación temporal.

7.1. El proceso de valoración de méritos se realizará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valorarán.

7.3. Una vez efectuada cada baremación, el candidato podrá ver la puntuación obtenida en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. En ese momento, el candidato dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.4. Los empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes se dirimirán, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y, en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación en formación reglada. Si persistiera el empate, la preferencia en el orden de la lista será a favor del candidato con mayor edad.

7.5. La lista para la contratación temporal se mantendrá en vigor hasta la publicación de un nuevo proceso que sustituya el actual o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la lista para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

#### 9. Régimen de prelación.

9.1. En caso de existir bolsa de un proceso selectivo de OPE o bolsa extraordinaria de esta categoría, esta lista se utilizará con carácter supletorio de las mismas y en este orden: primero, la bolsa del proceso selectivo de OPE; segundo, la bolsa extraordinaria; y, en último lugar, la lista para la contratación temporal que surja de este proceso selectivo.

#### 10. Norma final.

10.1. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 26 de mayo de 2022.  
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Virginia García Hurtado.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## ANEXO I

### Funciones y dependencia en la categoría/plaza

— Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).

— Categoría profesional: Técnico Superior (Médico General)- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.

— Titulación exigida: Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Título de Licenciado en Medicina y la acreditación correspondiente, para desempeñar puestos del Sistema Nacional de Salud con funciones asistenciales.

— Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.

— Funciones: Las propias de un médico encargado de la donación de sangre tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención médica de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Coordinación y supervisión de la actividad durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias. Información y atención a donantes de sangre y componentes sanguíneos. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## ANEXO II

### Criterios generales de valoración de la FMV en la creación de la lista para la contratación temporal

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

#### 1. A efectos de la baremación de servicios prestados:

1.1. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

1.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

1.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

2. El personal de RRHH de la FMV podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

3. Si durante el desarrollo de elaboración de esta lista, el personal de RRHH de la FMV tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

4. La gestión de esta lista se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

[2022/4164](#)

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4221** *Decreto 54/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

A continuación, añade que las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria de los procesos de estabilización previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 quedando sin cubrir 10 plazas del Cuerpo de Maestros, y del proceso de estabilización 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 están pendientes de convocar: 84 plazas del Cuerpo de Maestros, 6 plazas del Cuerpo de Profesores de Secundaria, 7 plazas del extinto Cuerpo de Profesores de Formación Profesional (se ofertarán por el Cuerpo de Profesores de Secundaria), y 3 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y han quedado sin cubrir: 10 plazas del Cuerpo de Profesores de Secundaria, 11 plazas del extinto Cuerpo de Profesores de Formación Profesional (se ofertarán 8 por el Cuerpo de Profesores de Secundaria y 3 plazas por el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional).

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Analizadas estas plazas estructurales se determinan las siguientes, 15 del Cuerpo Maestros, 62 del Cuerpo Profesores de Secundaria, 1 del Cuerpo Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 1 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando los criterios que deben concurrir en las plazas, para su inclusión en el nuevo proceso de estabilización dentro de esta tasa adicional fijada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 18 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de mayo de 2022.

#### DISPONGO

Artículo 1. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en dicho artículo y se autoriza a la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se cuantifica en 210 plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas PGE	Nº plazas estructural	Nº plazas TOTALES
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	31	62	93
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	-	1	1
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3	1	4
0597	Maestros	94	15	109
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	3		3
	TOTAL	131	79	210

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, todas las convocatorias correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Pro-

CVE-2022-4221

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

fesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Cuerpo de Maestros, se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

#### Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

#### Artículo 6. Compatibilidad con los procesos de movilidad

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/4221](#)

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4225** *Decreto 55/2022, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Añade que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Más adelante, la disposición adicional octava establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022.

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando los criterios que deben concurrir en las plazas, para su inclusión en este nuevo proceso de estabilización excepcional previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 18 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CVE-2022-4225

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en dichas disposiciones y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se cuantifica en 676 plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	354
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	8
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	30
0597	Maestros	236
0596	Maestro Taller de Artes Plásticas y Diseño	2
0595	Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	3
	Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	43
	TOTAL	676

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las convocatorias correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Maestros, se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Artículo 6. Compatibilidad con los procesos de movilidad

De conformidad con el artículo 2.4 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo. De conformidad con el artículo 2.4 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/4225](#)

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4227** *Decreto 57/2022, de 27 mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, en su artículo segundo, un proceso de estabilización de empleo temporal, a cuyo efecto autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Añade que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1 de dicho artículo deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. Asimismo, la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la disposición adicional sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante la cual las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional octava, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Por otro lado, y al objeto del mejor cumplimiento de la finalidad perseguida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el presente Decreto se procede a modificar las ofertas de empleo público ordinarias de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019, 2020 y 2021, aprobadas y publicadas a través de los Decretos 236/2019, de 23 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 23 de diciembre de 2019, nº 74), 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2020, nº 124), y 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2021, nº 102, y corrección de errores Boletín Oficial de Cantabria de 25 enero, nº 16), en aras a incorporar a la oferta de estabilización que se aprueba mediante el presente Decreto las plazas que reuniesen los criterios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y estaban contenidas en las precitadas ofertas ordinarias. Con esta modificación no se reduce el número total de plazas ofertadas, sino que las incorpora al proceso de estabilización correspondiente en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta, además, que, a la fecha de aprobación del presente Decreto, las plazas incluidas en dichos Decretos de ofertas ordinarias no habían sido convocadas.

En cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud, de conformidad con los artículos 5.1.e) y 28 de la

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2022,

## DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de personal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos que se recogen en el presente Decreto, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2. Cuantificación de plazas del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

1. El proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente a plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende un total de 161 plazas, con el desglose que se detalla en el Anexo I.

2. Del total de plazas cuantificada en el apartado anterior, se reserva un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, conforme la distribución que se recoge en el Anexo I.

3. Las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas se acumularán a las reservadas para cualquier otro tipo de discapacidad en la correspondiente categoría, y viceversa. Las plazas reservadas por el cupo de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las de acceso general en la correspondiente categoría en los términos previstos en la normativa de aplicación.

4. Los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Cuantificación de plazas del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. El proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente a plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende un total de 2.118 plazas, con el desglose que se detalla en el Anexo II.

2. El proceso de estabilización de empleo temporal correspondiente a plazas de personal laboral de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre comprende un total de 6 plazas, con el desglose que se detalla en el Anexo III.

3. Los procesos de estabilización de empleo temporal derivados en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019

1. Los artículos 2 y 4.1 del Decreto 236/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2019.

La Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, comprende un total de 231 plazas. De dichas plazas 161 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 70 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna".

"Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario y 36.2 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, del total de las 231 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de 16 plazas, de las cuales, 4 son para personas con discapacidad intelectual y 12 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad."

2. Se modifica el Anexo del Decreto 236/2019, de 23 de diciembre, que pasa a tener la redacción prevista en el Anexo IV del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020

1. Los artículos 2 y 4.1 del Decreto 98/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2020.

La Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, comprende un total de 285 plazas. De dichas plazas, 246 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 39 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna"

"4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario y 34.3 de la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, del total de las 285 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resul-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

tando así una reserva total de 20 plazas, de las cuales, 6 son para personas con discapacidad intelectual y 14 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad."

2. Se modifica el Anexo del Decreto 98/2020, de 30 de diciembre, que pasa a tener la redacción prevista en el Anexo V del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Modificación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021

1. Los artículos 2 y 4.1 del Decreto 120/2021, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con corrección de errores por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022, pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2021.

La Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, comprende un total de 328 plazas. De dichas plazas, 270 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 58 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna".

"Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario y 33.3 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, del total de las 328 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de 23 plazas, de las cuales, 6 son para personas con discapacidad intelectual y 17 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo."

2. Se modifica el Anexo del Decreto 120/2021, de 30 de diciembre, que pasa a tener la redacción prevista en el Anexo VI del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO I**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

CATEGORIAS	OFERTA PLAZAS	RESERVA DISCAPACIDAD (7%)	
		General (5%)	Intelectual (2%)
<b>SUBGRUPO A1</b>			
FEA CARDIOLOGÍA	1		
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	1		
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	2		
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1		
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEROLOGÍA	2		
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1		
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	2		
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	2		
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1		
FEA NEFROLOGÍA	1		
FEA NEUMOLOGÍA	3		
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1		
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	1		
FEA PSIQUIATRÍA	2		
FEA REUMATOLOGÍA	2		
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	44		
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	3		
PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN A.P.	1		
<b>TOTAL A1</b>	<b>71</b>		
<b>SUBGRUPO A2</b>			
ENFERMERO/A	43	4	
ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL	2		
ENFERMERO/A DEL TRABAJO	2		
FISIOTERAPEUTA	3		
LOGOPEDA	1		
MATRONA	2		
INGENIERO TÉCNICO	1		
<b>TOTAL A2</b>	<b>54</b>	<b>4</b>	
<b>SUBGRUPO C1</b>			
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	1		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	2		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO	1		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	1		
<b>TOTAL C1</b>	<b>5</b>		
<b>SUBGRUPO C2</b>			
TÉCNICO EN FARMACIA	29	4	3
CONDUCTOR	2		
<b>TOTAL C2</b>	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>161</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO II**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

CATEGORÍA	OFERTA PLAZAS
<b>SUBGRUPO A1</b>	
FARMACEÚTICO ESPECIALISTA DE ÁREA DE A.P.	1
FEA ALERGOLOGÍA	1
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	2
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	19
FEA APARATO DIGESTIVO	5
FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA	2
FEA CARDIOLOGÍA	8
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4
FEA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	2
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	4
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	1
FEA CIRUGÍA TORÁCICA	1
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEROLOGÍA	4
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	3
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	8
FEA GERIATRÍA	3
FEA INMUNOLOGÍA	1
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	7
FEA MEDICINA INTENSIVA	7
FEA MEDICINA INTERNA	18
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2
FEA MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	7
FEA NEFROLOGÍA	1
FEA NEUMOLOGÍA	4
FEA NEUROLOGÍA	2
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	9
FEA OFTALMOLOGÍA	6
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	1
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
FEA PEDIATRÍA	15
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	7
FEA PSIQUIATRÍA	9
FEA RADIODIAGNÓSTICO	4
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	3
FEA REUMATOLOGÍA	6
FEA UROLOGÍA	6
MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	1
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	23
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	39
MÉDICO DEL TRABAJO AP	1
ODONTOESTOMATÓLOGO DE ATENCIÓN PRIMARIA	2
PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN A.P.	5
PSICÓLOGO CLÍNICO DE A.P.	1
GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1
INGENIERO SUPERIOR	1
TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: BIÓLOGO	3
TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	3
TOTAL A1	268

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

CATEGORÍA	OFERTA PLAZAS
<b>SUBGRUPO A2</b>	
ENFERMERO/A	768
ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL	3
FISIOTERAPEUTA	47
LOGOPEDA	9
MATRONA	5
PODÓLOGO	1
PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO	7
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	4
TRABAJADOR SOCIAL	15
TOTAL A2	860
<b>SUBGRUPO C1</b>	
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	41
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	3
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO	61
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	6
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL	3
TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	6
TOTAL C1	120
<b>SUBGRUPO C2</b>	
TÉCNICO EN FARMACIA	2
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	553
CONDUCTOR	2
GOBERNANTA	1
GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	148
TELEFONISTA	4
TOTAL C2	710
<b>AA PP</b>	
CELADOR/A	160
TOTAL AA PP	160
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>2118</b>

### ANEXO III

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

CATEGORÍA	OFERTA PLAZAS
CELADOR/A	2
GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>6</b>

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO IV**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2019 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA.**

CATEGORÍA	TOTAL OFERTA	TOTAL TASA DE REPOSICIÓN	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General	Intelectual		General	Intelectual
ENFERMERO/A	29	9	4	0	20	1	0
ENFERMERO/A SALUD MENTAL	10	10	0	0	0	0	0
FISIOTERAPEUTA	0	0	0	0	0	0	0
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA LABORATORIO	76	51	0	0	25	1	0
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	25	18	0	0	7	1	0
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIOTERAPIA	6	6	0	0	0	0	0
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA	12	6	0	0	6	0	0
TRABAJADOR SOCIAL	12	2	0	0	10	1	0
MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	21	21	1	0	0	0	0
ODONTOESTOMATÓLOGO AP	1	1	0	0	0	0	0
PEDIATRÍA-PUERICULTURA A.P.	5	4	1	0	1	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34	33	2	3	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>161</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>70</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO V**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2020 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA.**

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
<b>SUBGRUPO A1</b>							
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1					
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	3	3					
FEA NEUMOLOGÍA	6	6					
FEA NEUROLOGÍA	6	6					
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	4	4					
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2	2					
FEA REUMATOLOGÍA	2	2					
GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	0			3		
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	13	13					
PEDIATRÍA-PUERICULTURA DE ÁREA Y EN E.A.P.	2	2					
TITULADO SUPERIOR INVESTIGACIÓN-BIÓLOGO	2	2					
<b>SUBGRUPO A2</b>							
ENFERMERO/A	103	93	4		10	1	
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	7	6			1		
<b>SUBGRUPO C2</b>							
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	61	50	3		11	1	
TÉCNICO EN FARMACIA	24	22		1	2		
GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	30	19	2		11		
<b>AA PP</b>							
CELADOR/A	16	15	3	4	1		1
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>285</b>	<b>246</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>39</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO VI**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2021 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA.**

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
<b>SUBGRUPO A1</b>							
FEA APARATO DIGESTIVO	5	5					
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	1					
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	3	3					
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	5	5					
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	1	1					
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VEN.	1	1					
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	4	2			2		
FEA FARMACOLOGÍA CLÍNICA	2	2					
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	5	5					
FEA MEDICINA DEL TRABAJO	1	0			1		
FEA MEDICINA INTERNA	5	5					
FEA MEDICINA NUCLEAR	1	1					
FEA MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	2	2					
FEA NEFROLOGÍA	3	3					
FEA NEUROCIRUGÍA	1	1					
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	2	2					
FEA NEUROLOGÍA	1	1					
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	2	2					
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	1	1					
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	2					
FEA PEDIATRÍA	1	1					
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	6	4			2		
FEA RADIODIAGNÓSTICO	8	8					
FEA REUMATOLOGÍA	1	1					
FEA UROLOGÍA	1	1					
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1	0			1		
FARMACÉUTICO ESPECIALISTA DE ÁREA DE AP	2	2					
FARMACÓLOGO DE ÁREA DE AP	1	1					
TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: BIÓLOGO	4	4					
TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1	1					
INGENIERO SUPERIOR	1	1					
<b>SUBGRUPO A2</b>							
ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL	2	1			1		
ENFERMERO/A	22	22					

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General (5%)	Intelectual (2%)		General (5%)	Intelectual (2%)
ENFERMERO/A DEL TRABAJO	1	0			1		
MATRONA	11	11					
FISIOTERAPEUTA	1	0			1		
TRABAJADOR SOCIAL	3	0			3		
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR	2	0			2		
TÉCNICO GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4	1			3		
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	0			3		
INGENIERO TÉCNICO	3	0			3		
<b>SUBGRUPO C1</b>							
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA	4	2			2		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA DOCUMENTACIÓN SANITARIA	9	2			7	1	
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA LABORATORIO	7	1			6		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	4	4					
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA HIGIENE BUCODENTAL	1	0			1		
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR	1	1	1				
GRUPO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	0			3	1	
TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	2	0			2		
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO	2	0			2		
COCINERO	5	0			5		
<b>SUBGRUPO C2</b>							
TÉCNICO EN FARMACIA	2	2					
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	98	98	4	1			
GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	5	2			3		
TELEFONISTA	4	2	2		2		
<b>AA PP</b>							
CELADOR/A	54	52	7	4	2	1	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>328</b>	<b>270</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>58</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

2022/4227

CVE-2022-4227

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-4280** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

El Consejo de Administración de MARE, S. A., M.P. ha acordado en su sesión de fecha 30 de mayo de 2022 lo siguiente:

En virtud del artículo 2 y la disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba el aumento de 4 plazas en la plantilla de MARE, S. A., M.P. por haber estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Las plazas son la siguientes:

CAT. PROF.	PUESTO
D2	Conductor/a de recogida selectiva
E2	Operario/a de punto limpio
E2	Operario/a de punto limpio
E2	Operario/a de punto limpio

Santander, 30 de mayo de 2022.  
El presidente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/4280

CVE-2022-4280

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

**CVE-2022-4291** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante resolución del Consejero Delegado en base al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte S. L., de fecha 30/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 y de la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas de personal que se indican a continuación:

Categoría	Plazas	Sistema de acceso	Procedimiento
Auxiliar de Archivo	1	Concurso-oposición	Art. 2. Estabilización empleo temporal.
Guía	5	Concurso	D.A. Sexta. Convocatoria excepcional.

Santander, 30 de mayo de 2022.

El consejero delgado de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte S. L.,  
Mario Iglesias Iglesias.

[2022/4291](#)

## HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

**CVE-2022-4230** *Resolución por la que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, en su artículo segundo, un proceso de estabilización de empleo temporal, a cuyo efecto autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Añade que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1 de dicho artículo deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. Asimismo, la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la Disposición Adicional Sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante la cual las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. De acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Sentado lo anterior, la Disposición Adicional Séptima de la Ley establece que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

En atención a lo expuesto, el Consejo de Administración del Hospital Virtual Valdecilla S. L., a propuesta del Director-Gerente de la sociedad, adoptó con fecha de 17 de mayo de 2022 el siguiente

### ACUERDO

10. Se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Hospital Virtual Valdecilla S. L., dotada de un total de 8 plazas, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

2º. El proceso de estabilización de empleo temporal del Hospital Virtual Valdecilla S. L., en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 5 plazas de personal laboral, con el desglose previsto en el Anexo I y se desarrollará a través del sistema de concurso-oposición.

3º. El proceso de estabilización de empleo temporal del Hospital Virtual Valdecilla S. L., en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 3 plazas de personal laboral con el desglose previsto en el Anexo II y se desarrollará a través del sistema de concurso.

Santander, 27 de mayo de 2022.  
El presidente del Consejo de Administración,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

### ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PLAZA	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado escolar, formación profesional de primer grado, así Como ciclo formativo de grado medio o equivalente	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	Formación profesional, grado medio, familia sanidad, técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Formación profesional, grado medio, familia sanidad, técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente	1
INGENIERO DE FACTOR HUMANO	Máster universitario en ingeniería industrial o equivalente	1
TÉCNICO DE SIMULACIÓN	Formación profesional, Grado superior, técnico/a superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente	1

### ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PLAZA	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Formación profesional, grado superior en administración y finanzas o equivalente	1
AUXILIAR TÉCNICO DE SIMULACIÓN	Formación profesional, grado superior, técnico/a superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente	1
COORDINADOR DE GESTIÓN DE OPERACIONES	Formación profesional, grado superior, técnico/a superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos o equivalente	1

2022/4230

CVE-2022-4230

## SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

**CVE-2022-4336**

*Resolución 1/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las categorías profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en la disposición adicional séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que "Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica".

Ha de tenerse en cuenta así mismo, lo que dispone el artículo 2: "1...se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructura que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

"2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022..."

"5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

Más adelante, la disposición adicional octava establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Por consiguiente, CANTUR, S. A., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 ha venido negociando con el Comité de Empresa la oferta de empleo que articule este nuevo proceso de estabilización, debiéndose aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Por lo tanto, el objeto de la presente Resolución es precisamente es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a las diferentes Categorías Profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta los objetivos, la estrategia de promoción turística que desarrolla la sociedad CANTUR S.A, el número de instalaciones que gestiona y la diversidad de actuaciones en las que ha de desarrollar las mismas, y respetando los criterios que deben concurrir en las plazas, para su inclusión en este nuevo proceso de estabilización excepcional previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de CANTUR S. A. para el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de diferentes Categorías Profesionales, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Visto el informe de Recursos Humanos referido a las contrataciones eventuales realizadas y el cumplimiento de los requisitos legamente establecidos de las plazas a estabilizar, oído el Comité de Empresa, y previa deliberación del Consejo de Administración en su reunión del día 31 de mayo de 2022.

### RESUELVO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las Categorías Profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y séptima en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a las Categorías Profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en dichas disposiciones y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las Categorías Profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Oferta de Empleo Público correspondiente a las Categorías Profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se cuantifica en 107 plazas distribuidas del siguiente modo:

PUESTO	INSTALACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	PLAZAS
AUXILIAR LIMPIEZA	FUENTE DÉ	5	1
AUXILIAR LIMPIEZA	CAMPOO	5	2
AUXILIAR LIMPIEZA	CABÁRCENO	5	5
AYUDANTE COCINA	HOSTELERÍA	4	7
CAMARERO/A	HOSTELERÍA	4	25
COBRADOR/A	CABÁRCENO	4	4
COBRADOR/A	ALTO CAMPOO	4	3
COBRADOR/A	FUENTE DÉ	4	3
RECEPCIONISTA	HOSTELERÍA	3	3
CUIDADOR/A	CABÁRCENO	4	1
OFICIAL 1ª ADMTIVO	TELEFÉRICO	3	1
OFICIAL 1ª CABINA	TELEFÉRICO	3	4
OFICIAL 1ª EXPLOT	ALTO CAMPOO	3	4
OFICIAL 1ª TÉCNICA	ALTO CAMPOO	3	1
OFICIAL 2ª EXPLOT.	ALTO CAMPOO	4	5
OFICIAL 2ª TÉCNICA	ALTO CAMPOO	4	1

CVE-2022-4336

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

PUESTO	INSTALACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	PLAZAS
OFICIAL 2ª CONDUCTOR	HOST	4	2
PEÓN	CABÁRCENO	5	17
PEÓN	ALTO CAMPOO	5	1
TEC. INF. TURÍSTICO	OF. TURISMO	1.2	11
TEC. PROMOCIÓN	PROMOCIÓN	1.2	1
TEC. SANITARIO	ALTO CAMPOO	1.2	1
VIGILANTE	CABÁRCENO	3	3
ENCARGADO/A ADMON	OFF CENTRALES	1.2	1

#### Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las convocatorias correspondientes a las Categorías Profesionales se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022, y los procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo del siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento.

#### Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

#### Artículo 6. Compatibilidad con los procesos de movilidad.

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los mecanismos de movilidad previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización que ejecuten la presente oferta de empleo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2022.  
El director general de CANTUR,  
Bernardo Francisco Colsa Lloreda.

2022/4336

CVE-2022-4336

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2022-4202** *Resolución por la que se hace público el Acuerdo del Patronato por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, en su artículo segundo, un proceso de estabilización de empleo temporal, a cuyo efecto autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Añadiendo que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1 de dicho artículo deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante la cual las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Por otro lado, y al objeto del mejor cumplimiento de la finalidad perseguida por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante este acuerdo se procede a modificar la Oferta Pública de Empleo ordinaria de la Fundación publicada en el BOC Extraordinario núm. 15, de 18 de marzo de 2020, en aras a incorporar a la oferta de estabilización que se aprueba mediante el presente acuerdo una plaza de Administrativo que reuniendo los criterios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, estaba contenida en la precitada oferta ordinaria. Con esta modificación no se reduce el número total de plazas ofertadas, sino que la incorpora al proceso de estabilización correspondiente en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta, además, que, a la fecha de aprobación del presente acuerdo, la plaza incluida en dicha oferta ordinaria no había sido convocada.

Sentado lo anterior, la Disposición Adicional Séptima de la Ley establece que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las fundaciones del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

En cumplimiento de los mencionados preceptos de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme la competencia atribuida al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla en sus Estatutos (Boletín Oficial de Cantabria nº 241, de 17 de diciembre de 2021), y previa negociación con el Comité de Empresa de la Fundación el 25 de mayo de 2022, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del personal de la Fundación Marqués de Valdecilla en cumplimiento de Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

En su virtud, en reunión del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla celebrada el 26 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal de la Fundación Marqués de Valdecilla, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dotada de un total de 10 plazas, autorizándose a celebrar los correspondientes procesos de selección.

El proceso de estabilización de empleo temporal, en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 5 plazas de personal laboral con el desglose previsto en el Anexo I y se desarrollará a través del sistema de concurso-oposición.

El proceso de estabilización de empleo temporal, en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 5 plazas de personal laboral con el desglose previsto en el Anexo II y se desarrollará a través del sistema de concurso.

2º.- Modificar la Oferta Pública de Empleo ordinaria de la Fundación Marqués de Valdecilla publicada en el BOC extraordinario número 15, de 18 de marzo de 2020, incorporando a la oferta de estabilización que se aprueba mediante el presente acuerdo una plaza de Administrativo de Servicios Generales incluida en la relación de plazas de estabilización en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

PLAZA	GRUPO/NIVEL	UNIDAD	NÚMERO
AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	D-3	Servicios Generales	1
TÉCNICO/A GRADO MEDIO - ENFERMERO/A	B-9	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	1
TÉCNICO/A GRADO MEDIO - ADMINISTRACIÓN	B-9	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	1
TÉCNICO/A LABORATORIO	C-5	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	1
AUXILIAR EDUCADOR/A	D-3	Servicio Tutelar	1

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

PLAZA	GRUPO/NIVEL	UNIDAD	NÚMERO
ADMINISTRATIVO/A	C-5	Servicios Generales	1
TÉCNICO/A LABORATORIO	C-5	Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria	1
ADMINISTRATIVO/A	C-5	Servicio Tutelar	1
AUXILIAR APOYO ADMINISTRATIVO	D-3	Servicio Tutelar	2

2022/4202

CVE-2022-4202

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2022-4203** *Resolución por la que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, en su artículo segundo, un proceso de estabilización de empleo temporal, a cuyo efecto autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Añade que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1 de dicho artículo deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. Asimismo, la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la Disposición Adicional Sexta de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, prevé una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante la cual las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. De acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Sentado lo anterior, la Disposición Adicional Séptima de la Ley establece que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las fundaciones del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

En atención a lo expuesto, el Patronato de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla", a propuesta del Director de Gestión, adoptó con fecha de 26 de mayo de 2022 el siguiente

### ACUERDO

1º. Se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla", dotada de un total de 11 plazas, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

2º. El proceso de estabilización de empleo temporal, en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 9 plazas de personal laboral, con el desglose previsto en el Anexo I y se desarrollará a través del sistema de concurso-oposición.

3º. El proceso de estabilización de empleo temporal de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla", en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprende 2 plazas de personal laboral con el desglose previsto en el Anexo II y se desarrollará a través del sistema de concurso.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El presidente del Patronato,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PLAZA	GRUPO/NIVEL	ÁREA	NÚMERO
TÉCNICO/A ADJUNTO DE BIOBANCO	C-5	Servicios Tecnológicos	2
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE ENSAYOS CLÍNICOS	A-10	Ensayos Clínicos	1
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN	A-10	Innovación	2
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	A-10	Proyectos	3
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN	A-10	Servicios Generales	1

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PLAZAS OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PLAZA	GRUPO/NIVEL	ÁREA	NÚMERO
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN	A-10	Innovación	1
TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	A-10	Proyectos	1

2022/4203

CVE-2022-4203

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2022-4189** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 218/2022.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0073, de fecha 26 de mayo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada por Secretaría se aprueba por Decreto de Presidencia de 26 de mayo, la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal correspondientes a las plazas que a continuación se relacionan:

### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	FECHA ADSCRIPCIÓN	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA	DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA	ACCESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15/07/2013	1	0	CONCURSO
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	11/10/2016	1	0	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 26 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Jesús Fuente Briz.

2022/4189

CVE-2022-4189

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-4200** *Corrección de errores a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Aprobada mediante Decreto nº 128/2022 la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante Decreto nº 131/2022, se acuerda corrección de errores en el siguiente sentido:

— Donde dice:

"PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Auxiliar Administrativo Telecentro.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso".

— Debe decir:

"PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso.

Denominación: Auxiliar Administrativo Telecentro.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso.

PERSONAL LABORAL

Denominación: Técnico Aula Infantil.

Jornada: 50%.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso".

CVE-2022-4200

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la presente corrección de errores a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castañeda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villabáñez, 27 de mayo de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2022/4200](#)

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2022-4276** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 58/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la siguiente plaza de personal laboral:

Categoría Laboral	Fecha de adscripción	Jornada	Forma de acceso
Auxiliar Administrativo	16/06/2015	Completa	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Luena, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Luena, 30 de mayo de 2022.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

2022/4276

CVE-2022-4276

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2022-4248** *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 223/2022.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones establecidas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo.	1	100%

### PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo.	1	100%
Encargado de Cometidos Múltiples.		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Penagos, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Penagos, 27 de mayo de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/4248

CVE-2022-4248

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-4160** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 381/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AGENTE AUXILIAR POLICIA LOCAL	01-06-1998

### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN (asimilado)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
E	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES ADSCRITO AL POLIDEPORTIVO	10-05-2004	
C2	AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	20-09-2004	JORNADA 0,83%
C1	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	20-09-2004	JORNADA 0,83%
C2	AUXILIAR REGISTRO CIVIL	01-07-1997	
A2	MAESTRA ESCUELA ADULTOS	10-09-1992	FIJA DISCONTINUA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 26 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2022/4160](#)

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2022-4236** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilización de empleo temporal, que incluye las plazas que a continuación se señalan:

### PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	CATEGORÍA LABORAL	Nº PLAZAS	FORMA DE ACCESO. D.A 6ª Ley 20/2021.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09/01/2008	AUXILIAR	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento para el año 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyal de los Carabeos, 27 de mayo de 2022.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2022/4236

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2022-4176** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 124/2022.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, correspondiente a las plazas de personal laboral que a continuación se reseñan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Código de PT	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CARÁCTER	CONSOLIDACION	FORMA DE PROVISIÓN
10-LB-AU-05-01	Auxiliar Administrativo	1	L	DA <sup>6</sup>	Concurso
20-LB-DL-01-01	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	L	DA <sup>6</sup>	Concurso
30-LB-ES-02-01	Educador Social	3	L	DA <sup>6</sup>	Concurso
30-LB-ES-02-02					
30-LB-ES-02-03					
30-LB-TS-02-01	Trabajador Social	2	L	DA <sup>6</sup>	Concurso
30-LB-TS-02-02					
	TOTAL	7			

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra citada Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes RECURSOS, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

— DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse del mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 40,2 de la Ley 39/2015).

Puente San Miguel, 26 de mayo de 2022.

La presidenta,  
Raquel Rodríguez Miguel.

2022/4176

CVE-2022-4176

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2022-4174** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN (asimilado)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01-08-2002	JORNADA PARCIAL 15 HORAS SEMANALES
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SERVICIOS SOCIALES	16-12-2009	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 26 de mayo de 2022.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4174

CVE-2022-4174

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-4226** *Decreto 53/2022, de 27 de mayo, por el que se regula una subvención de concesión directa, a favor de las estaciones de servicio y gasolineras con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de las medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*

#### I

La invasión de Ucrania por parte de Rusia está generando importantes consecuencias en todos los órdenes.

Por un lado, desde el punto de vista humanitario, ha dado lugar al desplazamiento de millones de refugiados, que siguen llegando a la Unión Europea.

Por otro, ha agravado el choque de oferta que viene sufriendo la economía europea desde el verano de 2021 a causa de la escalada del precio del gas natural y ha añadido, además, una elevada incertidumbre respecto a su duración e intensidad. El petróleo casi ha doblado su precio durante el último año, subiendo un 20% desde finales de febrero de 2022. Se ha producido así un aumento abrupto y generalizado de costes de las materias primas y los bienes intermedios, añadido al que ya se venía produciendo como consecuencia de los cuellos de botella en las cadenas de producción debidos a las fricciones generadas por la rápida recuperación económica tras la pandemia. Las consecuencias económicas de esta evolución son un aumento de la tasa de inflación y una ralentización del ritmo de crecimiento.

España está entre los Estados Miembros de la Unión Europea menos expuestos a los efectos directos de la invasión de Ucrania. La diversificación de las fuentes de aprovisionamiento de gas es muy alta y la relación comercial, de inversión y financiera con Rusia y Ucrania es modesta. Sin embargo, los efectos económicos indirectos son considerables, sobre todo a través del aumento del precio del gas y del petróleo, pero también a través del encarecimiento o la escasez de otras materias primas agrícolas y minerales.

En el ámbito del transporte terrestre por carretera, el conflicto en Ucrania ha derivado en un aumento del coste de los combustibles extraordinario, una partida que supone del orden del 30% de los costes de esta actividad, añadiéndose además la elevación de costes que también se está produciendo en otras partidas como neumáticos, lubricantes, etc.

La dimensión de este aumento de costes en partidas esenciales dentro de esta actividad, y la rapidez con la que se ha producido, se focalizan en un segmento de la actividad del transporte que tiene una dificultad estructural para trasladar de manera inmediata estos aumentos de costes a sus clientes, lo que ha derivado en un deterioro extraordinario en la viabilidad económica de este segmento.

El choque de oferta para la economía europea asociado a la escalada de los precios de la energía puede ser de una intensidad semejante a la del segundo choque del petróleo de finales de los años setenta del siglo pasado. La economía española afronta esta situación desde una posición sólida, con el nivel de empleo más alto desde 2008 y en plena ejecución del programa de reformas e inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, que tiene en la transición energética uno de sus cuatro ejes principales. No obstante, la tasa de inflación ha subido desde un nivel cercano a cero a principios de 2021 hasta situarse por encima del 9%, reflejando primero el impacto directo de los precios de la

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

energía y, de manera más reciente, su traslación a los precios de los bienes y servicios que la utilizan en sus procesos de producción. La subida de los precios de la energía está afectando de manera particular a aquellos sectores que la utilizan de manera intensiva y tienen poca capacidad de trasladarla a los precios como el transporte por carretera, la pesca, la agricultura y la ganadería.

Esta situación hace necesario adoptar medidas para mitigar las consecuencias negativas a corto plazo de la invasión y para facilitar los ajustes estructurales para responder a la nueva situación económica. En particular, es crucial evitar que las tensiones de liquidez asociadas al incremento del precio de la energía pongan en riesgo la supervivencia de empresas viables y generen presiones generalizadas en la estructura de costes y precios de la economía.

## II

Para contrarrestar esta situación, se ha aprobado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en el que, con el fin de mitigar de manera inmediata el impacto en empresas y familias de la escalada del precio de los carburantes que ha provocado la agresión militar a Ucrania, se ha creado una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos.

Así, las empresas de los sectores de la economía española fuertemente dependientes de estas fuentes de energía, y especialmente el sector del transporte, verán amortiguado de forma inmediata el efecto, sobre su situación económica, de la subida extraordinaria y repentina de sus precios.

La extensión de la bonificación al resto de la ciudadanía persigue reducir el impacto que el contexto provoca, directa e indirectamente, en las economías domésticas, ya muy afectadas por el crecimiento de precios de la energía anteriores a la agresión a Ucrania y por los efectos que todavía tiene la crisis del COVID-19.

Esta bonificación extraordinaria de un importe de 0,20 euros se aplicará sobre el precio de venta al público de los productos energéticos y aditivos recogidos en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

En la gestión de esta bonificación son entidades colaboradoras quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación.

La colaboración consistirá en efectuar, en cada suministro que se realice, un descuento sobre el precio de venta al público, impuestos incluidos, equivalente al importe de la bonificación.

Para la devolución de la bonificación se establece un procedimiento a través del cual las entidades colaboradoras presentarán en los primeros 15 días naturales de los meses de mayo, junio y julio de 2022, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior, por el importe que resulte de aplicar el descuento al volumen de litros o kilogramos, según corresponda, que hayan suministrado a los consumidores finales en el periodo de referencia; teniendo la Administración el plazo de un mes, contado desde el fin del plazo para la presentación de la solicitud de devolución, para resolver sobre la misma, entendiéndose desestimada, si en ese plazo no se ha notificado la correspondiente resolución.

Si bien se establece la posibilidad de que las entidades colaboradoras puedan solicitar a la Administración del Estado, un anticipo a cuenta, es posible que, dada la tipología de las entidades colaboradoras, éstas puedan sufrir tensiones de liquidez y vean necesario acudir a entidades financieras para contrarrestar estas tensiones, lo que, en última instancia estaría provocando un perjuicio en las empresas del sector.

Por todo ello se considera adecuado y justificado la aprobación de una subvención que cubra el tipo de interés de las operaciones financieras que las estaciones de servicio y gasolineras hayan formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, con

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

un importe máximo de la financiación cuyos intereses sean objeto de bonificación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (750.000,00 €), con un tipo de interés máximo subvencionable del 2% y cuyo vencimiento no exceda del 31 de octubre de 2022.

### III

Desde un punto de vista normativo, el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Pues bien, las razones expuestas justifican la concesión directa de esta ayuda a las estaciones de servicio y gasolineras, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En efecto, la concesión de esta ayuda se articula a través de un procedimiento de concesión directa que permite su aprobación sin el establecimiento de un orden de prelación ni de prorrateo entre sus solicitantes. En definitiva, el solicitante de esta subvención que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos exigidos, adquirirá el derecho a la subvención. La actual coyuntura aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las personas beneficiarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2022,

DISPONGO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a las estaciones de servicio y gasolineras que habiendo solicitado el anticipo a cuenta del descuento de 20 céntimos, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del Real Decreto-ley 6/2022, de 30 de marzo, aprobado dentro del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y debido a las tensiones de tesorería, hayan formalizado con una entidad bancaria una operación de financiación para poder hacer frente a la bonificación de 20 céntimos por litro de combustible que aplican directamente al consumidor.

La subvención se calculará de acuerdo con el tipo de interés de las operaciones financieras que las estaciones de servicio y gasolineras hayan formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, con un importe de nominal formalizado máximo cuyos intereses sean objeto de bonificación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (750.000,00 €), con un tipo de interés máximo subvencionable del 2% y cuyo vencimiento no exceda del 31 de octubre de 2022.

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Esta subvención tiene carácter excepcional, concurriendo razones de interés público y social que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dado que todas las estaciones de servicio y gasolineras aplican el descuento de forma directa a los consumidores, sin excepción.

#### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Este régimen de ayudas se acoge también a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013).

#### Artículo 3. Requisitos para tener la condición de beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación, con el CNAE 4730 y domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma, a la entrada en vigor de este Decreto.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los solicitantes deberán haber formalizado una operación de financiación con una entidad financiera que cumpla las siguientes condiciones:

- Plazo máximo de la financiación: 31 de octubre de 2022.
- Fecha de formalización de la financiación: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

4. Independientemente del importe de la financiación y del tipo de interés concreto de la operación, el importe máximo de la financiación cuyos intereses sean objeto de bonificación, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (750.000,00 €) y el tipo de interés máximo subvencionable de la financiación será del 2%.

5. Los solicitantes deberán haber solicitado antes de la entrada en vigor de este Decreto el anticipo a cuenta a la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2022, de 30 de marzo, aprobado dentro del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

6. Las ayudas totales de minimis concedidas a las empresas solicitantes, no deben superar los 200.000,00 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las consignadas con carácter general en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular los beneficiarios deberán:

a) Destinar la subvención al pago de los intereses de la financiación. Para ello, los beneficiarios tendrán que aportar certificación de la entidad financiera en la que conste la cancelación del préstamo y el importe destinado al pago de intereses. En caso de que no se aporte este certificado antes del 25 de noviembre de 2022, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro de la subvención.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

b) Facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Dirección General de Economía, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 5. Financiación.

La cuantificación de la ayuda, con un presupuesto estimativo de 50.000,00 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación 0603 931M 471 "Bonificación de intereses del comercio de combustible" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida a cada gasolinera o estación de servicio beneficiaria se establecerá en cada caso en función de los intereses devengados o que puedan devengarse en la operación financiera, calculados según los datos aportados en el contrato firmado con la entidad financiera. Siendo el importe máximo de la subvención de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros (8.750,00 €) por solicitante.

El periodo de tiempo sobre el que se calculará la subvención de los intereses será desde el 1 de abril, o la fecha de inicio de la operación financiera en su caso si esta fuera posterior, hasta la fecha fin de amortización del préstamo, siendo esta última, como máximo, el 31 de octubre de 2022.ç

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) hasta el 15 de julio de 2022.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Consejera de Economía y Hacienda, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de este Decreto, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente por el registro electrónico de la Dirección General de Economía o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el I "I1831" artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

3. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico, el sistema Cl@ve permanente del Estado o el DNI electrónico. En el caso de autónomos, se podrá presentar la solicitud tanto firmada por los medios anteriormente indicados como de forma manuscrita.

4. Solo podrá presentarse una solicitud por empresa o autónomo interesado, salvo en caso de sustitución de una solicitud previa por otra posterior.

5. Las solicitudes de subvención deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

b) En caso de oposición del solicitante (marcando la casilla correspondiente en el Anexo I), a que la Consejería de Economía y Hacienda pueda consultar o recabar la documentación que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Administración Tributaria, deberá presentarse certificados o informes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Estos certificados serán válidos si tienen una fecha de emisión dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

c) Copia del contrato de la financiación firmado con la Entidad Financiera.

d) Copia de la solicitud del anticipo a cuenta presentada ante la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2022, de 30 de marzo, aprobado dentro del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

e) Declaración responsable según el modelo establecido en el Anexo II de este Decreto.

f) Ficha de tercero según el modelo establecido en el Anexo III de este Decreto.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General de Economía la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este decreto, creándose un Comité de Evaluación que estará compuesto por:

a) Presidente: Director General de Economía.

b) Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Economía.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Economía.

Este comité podrá ser asistido por la Secretaría General de Economía y Hacienda, facilitándose en su caso la información requerida de las correspondientes bases de datos.

2. Una vez recibida la solicitud de ayuda, con la documentación que acredite las condiciones y requisitos para su obtención, el Comité de Evaluación verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión y pago de la ayuda o, en su caso, para su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por el solicitante, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. La persona titular de la Dirección General de Economía, como órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su aprobación.

#### Artículo 9. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 10. Resolución y recursos.

1. Corresponde a la Consejera de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este decreto. La resolución, que habrá de ser motivada, será única y determinará las entidades solicitantes a la que se concede la subvención, el objeto de la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este decreto.

2. La resolución será notificada individualmente por la Dirección General de Economía a todos los solicitantes autónomos en el domicilio indicado en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

En el caso de personas jurídicas, será notificada la resolución por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del interesado que accederá al contenido de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución adoptada, pondrán fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. Transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará mediante la aportación de la certificación de la entidad financiera en la que conste la cancelación de la operación financiera, con indicación del importe destinado al pago de los intereses. Dicha justificación deberá presentarse antes del día 25 de noviembre de 2022.

2. La subvención, una vez concedida, se abonará en dos pagos, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la ficha de tercero:

- El 50% se abonará una vez formalizada la resolución de la concesión de la subvención.
- El 50% restante se abonará una vez justificada la subvención mediante el certificado pedido por la Entidad Financiera en la que conste la cancelación de la financiación y el importe destinado al pago de intereses. En caso de que el importe recogido en la certificación fuera inferior al de la subvención otorgada se ajustará el importe de ésta al de los intereses efectivamente abonados en la financiación. Si el importe recogido en la certificación fuera inferior al importe ya recibido, el beneficiario deberá reintegrar el importe que haya recibido y que exceda de los intereses correspondientes en un plazo no superior a un mes desde la notificación de solicitud de reintegro. En caso de no realizar voluntariamente el pago en este plazo, se iniciará el procedimiento de reintegro con la correspondiente generación de intereses de demora.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

#### Artículo 12. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2022.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DEL  
COMERCIO DE COMBUSTIBLE

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF/CIF/NIE:	Razón Social/ Nombre y Apellidos:
CNAE (Código de Actividad):	Grupo Empresarial (En caso de pertenencia):

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

DNI/NIE/Pasaporte:	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Dirección Solicitante:		Cód. Postal:	Localidad:
Municipio:	Comunidad Autónoma	Teléfono:	Correo Electrónico:

Datos de persona de contacto:

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:
--	-----------	----------------------------------

**CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN BONIFICADA:**

FINANCIACIÓN FIRMADA CON LA ENTIDAD FINANCIERA			
IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS

- La empresa desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas de *minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas de *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

1 de 3

La solicitud podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello. Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono 942 20 79 18 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o realizar la propia consulta a través del correo electrónico [dgeconomia@cantabria.es](mailto:dgeconomia@cantabria.es).

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

**CONSULTA O VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Consejería de Economía y Hacienda podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa de que la Consejería de Economía y Hacienda podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la interesada, la documentación que se indica a continuación, autorizando expresamente a la Consejería de Economía y Hacienda para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda; **si no se opone no tiene que marcar ni rellenar ningún campo de la tabla y no tendrá que aportar la documentación:**

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Documentación que se aporta (marcar con una X):**

1. Certificado de situación censal de la AEAT.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
4. Certificado de estar al corriente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>
5. Copia del contrato de la Financiación firmado con la Entidad Financiera.	<input type="checkbox"/>
6. Copia de la solicitud del anticipo a cuenta presentada ante la Administración General del Estado (RD-Ley 6/2022, de 30 de marzo).	<input type="checkbox"/>
7. Anexo II. Declaración responsable.	<input type="checkbox"/>
8. Anexo III. Ficha de terceros.	<input type="checkbox"/>

**Información básica sobre Protección de Datos Personales**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
Responsable del tratamiento	Director General de Economía C/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Gestionar subvenciones de la Dirección General de Economía en todas sus fases.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y/o el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos sólo serán cedidos en aquellos datos establecidos normativamente, entre otros a los siguientes posibles destinatarios: Intervención General de la Administración de Cantabria, Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y Dirección General de Organización y Tecnología, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, IGAE (BDNS), Instituto Nacional de Estadística, Organos de control. Posibles encargados de tratamiento: Intervención General de la Administración de Cantabria, Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y Dirección General de Organización y Tecnología.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

2 de 3

La solicitud podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello. Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono 942 20 79 18 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o realizar la propia consulta a través del correo electrónico [dgeconomia@cantabria.es](mailto:dgeconomia@cantabria.es).

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



**DECLARACIÓN RESPONSABLE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD:**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que todos los datos reflejados en la documentación suministrada a la Dirección General de Economía para su valoración, es correcta, refleja fielmente su situación y no existen hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.

*(Campo a Rellenar)*

En            a            de            de 20

Fdo.:

**CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

3 de 3

La solicitud podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello. Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono 942 20 79 18 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o realizar la propia consulta a través del correo electrónico [dgeconomia@cantabria.es](mailto:dgeconomia@cantabria.es).

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



## ANEXO II Declaración responsable

El abajo firmante declara que cumple todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLE", y en particular los referidos a:

- Que la solicitante conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de lo establecido en el Decreto de concesión directa de esta subvención. Asimismo, que cumple los requisitos exigidos en el mismo.
- Que la solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Seguridad Social.
- Que la solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinataria de la bonificación y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, en concreto en sus artículos 12 y 34.
- Que la solicitante no ha recibido ni solicitado por este concepto ninguna subvención procedente de cualquier Administración Pública.
- Que la solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias de la bonificación, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Que la solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la solicitante se compromete a la comunicación de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles que los incluidos cuya financiación se solicita.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
Responsable del tratamiento	Director General de Economía C/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Gestionar subvenciones de la Dirección General de Economía en todas sus fases.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y/o el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos sólo serán cedidos en aquellos datos establecidos normativamente, entre otros a los siguientes posibles destinatarios: Intervención General de la Administración de Cantabria, Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y Dirección General de Organización y Tecnología, Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, IGAE (BDNS), Instituto Nacional de Estadística, Órganos de control. Posibles encargados de tratamiento: Intervención General de la Administración de Cantabria, Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y Dirección General de Organización y Tecnología.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

D. (Campo a Rellenar) , de NIF: (Campo a Rellenar)

(Campo a Rellenar)  
En a de 20

Fdo.:

1 de 1

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

NIF:  (\*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA:  DIRECCIÓN:

NÚMERO:  ESCALERA:  PISO:  PUERTA:

C. POSTAL:  MUNICIPIO:

TELÉFONO  CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

**(\*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

CVE-2022-4226

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

### ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO FICHA DE TERCERO

El modelo FICHA DE TERCERO, deberá cumplimentarse en letra mayúscula para su clara comprensión a la hora de transcribir sus datos al Sistema Informático Contable.

**DNI/NIF.** Siempre consta de 9 dígitos que deben cumplimentarse en su totalidad.

**CLASE:** Existen 9 tipos de CLASE DE TERCERO:

- |   |  |
|---|--|
| 1 - Persona física española mayor de 14 años.               | 6 - Extranjero mayor de 18 años                  |
| 2 - Pers. física menor de 14 años o extranj. menores de 18. | 7 - Administración del Estado y CC.AA.           |
| 3 - Persona jurídica española                               | 8 - Corporaciones Locales y Organismos Autónomos |
| 4 - Persona jurídica extranjera                             | 9 - Tercero de Juzgados.                         |
| 5 - Español residente en el extranjero                      |  |

**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de Personas Físicas siempre constarán en un primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del Tercero.

**VIA:** Existen múltiples opciones para indicar el tipo de vía, las mas habituales son las siguientes:

AL - Alameda	BO - Barrio	CM - Camino	PG - Polígono
AV - Avenida	CL - Calle	CR - Carretera	PS - Paseo
BL - Bloque	CJ - Calleja	GV - Gran vía	PZ - Plaza

**DIRECCION.** Nombre de la calle, barrio, avenida.....

**NUMERO:** Es obligatorio especificarlo. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas SN.

**COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras.

**MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el Tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio.

En el caso de Capitales de provincia el dígito consta siempre del número de la provincia seguido de 900. Por ejemplo, el código de municipio correspondiente a Santander es 39900, en el caso de Madrid Capital 28900....

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del Tercero deberá constar el nombre del mismo.

**ORDINAL:** El S.I.C. admite por Tercero hasta 99 Ordinales Bancarios, sin embargo, siempre se hará constar en el caso de Terceros Externos el Ordinal Bancario **001**, es decir, a cada Tercero se le dará de alta una única Cuenta.

Si el Tercero quiere cobrar un pago por una cuenta distinta a la que ya figura de alta en el S.I.C. deberá remitir la Ficha de Tercero con los nuevos datos bancarios y se procederá en la Oficina de Contabilidad a la modificación del ordinal bancario 001 de dicho Tercero, reemplazando en dicho ordinal los datos bancarios nuevos quedando eliminados los que figuraban con anterioridad.

#### DATOS BANCARIOS

Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de:

- País/IBAN: 2 letras + 2 dígitos
- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 2 dígitos
- N° de Cuenta: 10 dígitos en caso de cuenta en España. En caso de cuentas fuera de España pueden ser hasta 20 dígitos.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-4187** *Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo postCOVID-19, a partir de 2021.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo:

- Impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia del COVID-19.
- Apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial.
- Reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

El PRTR busca impulsar la actividad económica a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde; la transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones.

Dentro de la política palanca 1, «Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 1 se denomina «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos». Tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. También pretende servir de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y movilidad, a la facilidad de uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que pueden alcanzar las administraciones competentes gracias a las herramientas digitales.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponden a una de las líneas de ayuda de la Inversión C1.I1, en concreto, a la medida 3, la inversión en la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, excluidas las de titularidad municipal, así como las empresas que realicen transporte privado complementario, cuyas bases reguladoras se contienen en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este programa de incentivos busca acelerar las inversiones clave para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos. El diseño de este sistema de incentivos para la renovación de la flota de vehículos, excluidos los de titularidad pública, tiene como objetivos la renovación del parque de vehículos pesados de transporte de mercancías y de viajeros, incentivar la penetración en España de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial.

En este sentido, hay que destacar que dentro de las alternativas a las tecnologías tradicionales se encuentran las soluciones con electrificación parcial o total y el empleo de gases renovables o bien la pila de combustible de hidrógeno. El citado real decreto pone énfasis en que el apoyo recibido para la renovación de vehículos garantice que se contribuye a los objetivos de descarbonización indicados en el Plan Nacional de Energía y Clima y en la Estrategia de Largo Plazo.

Así, el diseño del presente programa de incentivos se adapta a los objetivos reflejados en el PRTR:

- Incentivar la penetración en España de las mejores tecnologías en cuanto a la propulsión de vehículos industriales en España, especialmente de tecnologías que proporcionen cero emisiones en el transporte (Tank to Wheel), que redundará además en una mayor eficiencia en el uso de recursos, disminución de la dependencia a combustibles fósiles importados y mayor competitividad de las empresas en una situación actual especialmente comprometida.

- La renovación del parque de vehículos, especialmente necesaria en el caso de vehículos pesados de transporte de mercancías.

- Un impulso a la reactivación del tejido industrial y del sector de la automoción en España. Es un sector que tiene una importancia vital para el PIB del país, especialmente en un momento en que otros sectores, particularmente el turismo, se encuentran sin posibilidad de aportar músculo a la recuperación económica española.

- El desarrollo del transporte intermodal como medio alternativo y complementario al transporte por carretera.

Por ello, en el marco del Plan, dentro de esta inversión se incluyen como actuaciones subvencionables aquellas que, además de cumplir los requisitos anunciados en el citado real decreto, consistan en:

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

- a) el achatarramiento de vehículos.
- b) la adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- c) el «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- d) la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- e) la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

La consecución de los objetivos perseguidos por esta inversión y la realización de las actuaciones financiables favorecerán la generación de empleo indirecto en fabricación de vehículo e impulso de puntos de recarga y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayuda, que tendrán un marcado carácter contracíclico. En este sentido, las ayudas al achatarramiento de vehículos contribuyen a mejorar la liquidez de empresas y autónomos del sector, mientras esté vigente el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Además, estas actuaciones tendrán una repercusión clara en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, facilitando el cumplimiento de los objetivos en materia medioambiental que son exigibles a España. En este contexto, ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Las tipologías de vehículos subvencionables serán las que cumplan con el principio de DNSH, de acuerdo a lo especificado en el anexo I. Así mismo las ayudas destinadas al achatarramiento cumplen con los objetivos medioambientales ya que están dirigidas a retirar de la circulación por carretera aquellos vehículos más antiguos y por ello más contaminantes sin que en esta ayuda se financie la adquisición de nuevos vehículos. Las ayudas a semirremolques cumplen con los objetivos medioambientales ya que contribuyen a retirar vehículos pesados circulando por carretera para derivarlos al transporte ferroviario. Por último, las ayudas a instalación de puntos de recarga contribuyen a la consecución de los objetivos del cambio climático con un coeficiente climático del 100% de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aunque esta línea de actuación no tiene asignado ningún porcentaje de contribución a etiqueta verde ni a etiqueta digital.

Es conveniente destacar, por otro lado, que estas subvenciones están directamente conectadas con otras actuaciones que pretenden alcanzar los objetivos climáticos y mejorar la competitividad de la economía española. Así, esta línea de ayudas coadyuva a la contribución de los objetivos del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Vehículo Eléctrico y Conectado, aprobado en julio de 2021 por el Consejo de Ministros, cuya finalidad es el desarrollo de una industria innovadora, con tracción sobre otros sectores económicos, para dar respuesta a la nueva movilidad basada en las bajas emisiones y la digitalización y generación de nuevas actividades.

Sin perjuicio del resto de requisitos articulados en el real decreto, podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las autorizaciones de transporte de mercancías o de viajeros con clave MPDE, VDE, MPCE y VPCE en vigor a la fecha de la solicitud de las ayudas. Podrán ser igualmente beneficiarias aquellas que dispongan de una autorización autonómica de transporte público de mercancías de vehículos ligeros con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima.

De manera particular, en lo que se refiere a las subvenciones a las empresas privadas consistentes en la financiación de semirremolques, se ha llevado a cabo la notificación a la Comisión Europea con referencia SA.63113 quedando condicionado su otorgamiento a la autorización y confirmación por parte de la Comisión de su compatibilidad con la normativa de ayudas de estado. Además, el citado real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 13.<sup>ª</sup> y 23.<sup>ª</sup> de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

y la legislación básica sobre protección del medio ambiente sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección respectivamente.

Cuando los beneficiarios de estas ayudas sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas, para los casos de empresas, personas jurídicas que realicen alguna actividad económica y/o mercantil, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 36.2 del mencionado Reglamento establece que las inversiones deberán cumplir una de las condiciones siguientes: a) deberán permitir al beneficiario incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión; b) deberán permitir al beneficiario aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión. La adquisición de vehículos eléctricos supone, en todos los casos, una mejora medioambiental, en un contexto de un suministro eléctrico cada vez más renovable.

Conforme al Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, es objeto de la presente Orden convocar en la Comunidad Autónoma de Cantabria las subvenciones establecidas en el citado real decreto, desarrollado a instancias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Para la aprobación de esta Orden se han tenido en cuenta además la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Esta orden de convocatoria se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas públicas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte

CVE-2022-4187

privado complementario en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado a instancia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo.

2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir al cumplimiento de los objetivos que se establecen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de la política palanca 1, denominada "Plan Agenda Urbana y Rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura". El componente 1 se denomina "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos». Tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. También pretende servir de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y movilidad, a la facilidad de uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que pueden alcanzar las administraciones competentes gracias a las herramientas digitales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estas ayudas se concederán a través del procedimiento previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

#### Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de esta orden de convocatoria están establecidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 275 de 17 de noviembre) mediante el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 64 de 16 de marzo).

2. La convocatoria se rige por esta Orden, el mencionado Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como por los preceptos básicos que resulten aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites previstos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en ese real decreto, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.516.068 euros, que podrá ser ampliado mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, apartados 6, 7 y 8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

- a) Actividad 1 (Achatarramiento): 1.132.230 euros.
- b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 1.006.427 euros.
- c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.
- d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 201.286 euros.
- e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 50.322 euros.

4. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con arreglo al expediente de crédito plurianual nº 2022/IN/16 (2022/247) y con la siguiente distribución por anualidades:

— 12.05.140A.772 "Plan de Recuperación de la Movilidad Sostenible, Segura y Conectada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 911.421,00 €

— Presupuesto 2023: 1.367.130,00 €.

— Presupuesto 2024: 237.517,00 €.

Con el siguiente desglose:

Actividad 1:

2022: 407.603,00 €

2023: 611.404,00 €

2024: 113.223,00 €

Actividad 2:

2022: 362.314,00 €

2023: 543.470,00 €

2024: 100.643,00 €

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Actividad 3:

2022:	45.289,00 €
2023:	67.934,00 €
2024:	12.580,00 €

Actividad 4:

2022:	78.099,00 €
2023:	117.148,00 €
2024:	6.039,00 €

Actividad 5:

2022:	18.116,00 €
2023:	27.174,00 €
2024:	5.032,00 €

5. Los créditos asignados a cada actividad, tienen carácter estimativo, de tal forma que podrán ser reasignados para atender el mayor número de solicitudes.

6. La asignación de porcentajes e importes para cada actuación subvencionable podrá verse modificada por reasignación presupuestaria, quedando sin efecto los porcentajes máximos, establecidos en el artículo 7 apartados 1 y 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, si durante los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia de los programas alguna de las partidas destinada a un programa de incentivos no se hubiera agotado y otra tuviera lista de espera, liberándose la reserva presupuestaria correspondiente.

7. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

10. Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la

CVE-2022-4187

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas a inversiones conforme al artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, las personas físicas o jurídicas que, siempre que tengan su residencia fiscal en España, sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE.

d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de 16 de noviembre de 2021, de aprobación del Real Decreto 983/2021.

2. Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

3. Serán igualmente beneficiarias de las ayudas a inversiones, siempre que tengan su residencia fiscal en España, las personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 1 del presente artículo.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

5. Para acceder a la condición de beneficiario de las ayudas se deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

— Deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como instructor para que puedan consultar dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones.

— No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

Quinto. Actuaciones subvencionables y requisitos. Efecto incentivador.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación dentro de cada actividad, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el anexo II:

- a) Actividad 1: Achatarramiento.
- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

2. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividad 1, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, y sus modificaciones, siempre que la fecha de concesión de la ayuda quede comprendida dentro de su periodo de vigencia.

Las ayudas a la actividad 1 que se concedan a partir de la fecha de finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Deberá adjuntarse una declaración de ayudas recibidas junto a la solicitud de ayuda. En la concesión de la subvención se comunicará al beneficiario el instrumento jurídico de los dos anteriores bajo el que se otorga la subvención.

3. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividades 2, 3 y 4, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

4. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por ese real decreto para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividad 5, estará condicionada a la autorización previa de la Comisión Europea y a los límites y criterios que establezca en su Resolución de autorización, sin perjuicio del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

5. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Ello sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», concretamente en fecha 17 de noviembre de 2021.

6. El incumplimiento de lo anterior dará lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Cuantía y límites de las subvenciones.

La cuantía y límites de las ayudas se incluye en el anexo II de esta convocatoria.

Séptimo. Incompatibilidad de las subvenciones.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso podrán ser compatibles las ayudas reguladas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, con las ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Octavo. Vigencia del programa. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 983/2021 entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, 18 de noviembre de 2021, hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas, a excepción de la actividad 4 definida en el artículo 16, apartado 1, del Real Decreto 983/2021 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, es decir, el 30 de abril de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior para la actividad 4.

3. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de fondos disponibles. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

CVE-2022-4187

Noveno. Presentación de solicitudes: forma y documentación a presentar.

1. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática. Se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

3. El formulario de solicitud de ayuda según modelo establecido al efecto (según anexo I) se presentará convenientemente firmado y acompañado de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006). Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) Las personas jurídicas, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

d) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

e) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por beneficiario, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales de-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

claraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 22 del mismo. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

f) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

g) Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014. Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que se han solicitado o recibido en los últimos tres años.

h) Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

i) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Documentación relativa a la actividad por la que se solicita la ayuda:

a.- Para la actividad 1: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a achatarrar, categoría y motorización del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se aportará copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

Se aportará copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Se aportará copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Se aportará copia del documento mediante el cual se acredite que el beneficiario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, establecidas en el artículo 14.3 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se aportará certificado del órgano competente de la correspondiente Entidad local que garantice que el vehículo a achatarrar ha estado prestando el servi-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

cio público de transporte urbano, al menos, en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

b.- Para la actividad 2: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría y motorización del vehículo que se desea adquirir, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018. En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N el solicitante confirmará que conoce que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

c.- Para la actividad 3: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a transformar, categoría y motorización (inicial y final) del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M a transformar para que funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC, GNL) se indicará que el vehículo a modificar no está definido como de "suelo bajo" según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

Se aportará el Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

d.- Para la actividad 4: Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

e.- Para la actividad 5: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial y categoría del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada»

k) Datos identificativos del beneficiario de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal...).

l) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

m) En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano, en los términos indicados en el artículo 14.3 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Una vez presentada la solicitud, no se permitirá un cambio de solicitante ni un cambio de modelo de vehículo que suponga una modificación de la ayuda solicitada.

Se deberá presentar una solicitud por cada una de las actuaciones que se soliciten

Décimo. Instrucción y resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

2. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. La notificación por medios electrónicos

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de fondos disponibles.

5. La competencia para resolver corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta, al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

9. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones se notificarán con indicación de los beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 10/2006 y demás normativa que corresponda.

11. La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

Decimoprimer. Justificación y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, salvo en el caso de las Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), que contarán con dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión.

A tal efecto, deberá presentarse ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la documentación establecida en el anexo III de esta Orden y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

2. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones contará con un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la presentación de la justificación por parte del beneficiario para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, a la devolución de la correspondiente garantía.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

3. Las Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá de manera excepcional ampliar los plazos detallados en la presente Orden siempre que se cumpla que todas las actuaciones estén justificadas antes del 30 de noviembre de 2025.

4. Verificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones ordenará el pago de la subvención, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

5. En caso de que el beneficiario de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, e iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

6. Se podrá establecer la posibilidad de efectuar pagos anticipados a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía por el importe total del anticipo otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.

b) Dichos anticipos no podrán superar el cien por ciento (100%) del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.

c) Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

8. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario.

9. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de considerarlo necesario y para cotejar la elegibilidad de la actuación, podrá solicitar la presentación de toda aquella documentación adicional que considere oportuna.

10. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. Los beneficiarios podrán presentar en cualquier momento la renuncia a la subvención, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje continuarlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, o en el caso de que se hubiese hecho efectivo el pago, se procederá a su revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de un expediente sancionador.

Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de las presentes ayudas las establecidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre; las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga y no transmitir los bienes objeto de subvención durante un período no inferior a dos años.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

b) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.

f) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda con la misma finalidad procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

#### Decimotercero. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación subvencionada se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en tiempo y en la forma que se establezca en la resolución de concesión. No obstante, con anterioridad a la finalización del plazo de realización y justificación de la inversión y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con el objeto de la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad o perjudique a terceros, podrán concederse las siguientes modificaciones, previa presentación de solicitud al efecto, acompañada de acreditación documental, no imputable al interesado, sobre las causas que le impidan cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

— Modificación de plazo de realización y justificación: de un plazo de 6 meses hasta un máximo de 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

3. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones será competente para resolver las solicitudes de modificaciones de las condiciones de la resolución de la subvención.

4. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

#### Decimocuarto. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto al respecto en el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Decimoquinto. Control.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas.

Los mismos estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios de las ayudas deberán disponer a tal efecto de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la administración.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

El beneficiario de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptimo. Recursos.

Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 1 de 8

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
--------------------------	-----------------------	------------	------------

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Correo electrónico

Solicita

Que, al amparo de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desea solicitar subvención para la realización de la siguiente actividad: (marcar con una X lo que proceda).

(X)

Actividad 1	Achatarramiento
Actividad 2	Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono
Actividad 3	«Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos
Actividad 4	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
Actividad 5	Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

TRAMITACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 2 de 8

**ACTIVIDAD 1: Achatarramiento**

Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 2.500,00 euros ni superior a 25.000,00 euros, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ACHATARRAR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA	CLASE	MOTORIZACION	AÑO DE FABRICACIÓ	IMPORTE €
<b>Importe subvención vehículos a achatarrar:</b>								

**ACTIVIDAD 2: Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 200.000,00 euros. Se establecen las cuantías individuales de ayuda en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ADQUIRIR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	MASA	CLASE	LONGITUD (M3 CLASE I) (*)	CATEGORÍA (*)	MOTORIZACION (*)	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
<b>Importe subvención vehículos a adquirir:</b>								

(\*) Longitud: Menor o igual a 15 m / mayor de 15 m  
Categoría: N2; N3, M2, M3

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 3 de 8

Motorización: HEV; PHEV; REEV; GNC; GNL; BEV; FCV; FCHV

**Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de los vehículos**

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 6.000,00 euros ni superior a 20.000,00 euros. Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para "Retrofit" o modificación en función de la forma de propulsión de vehículos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MODIFICAR EL SISTEMA DE PROPULSIÓN										
MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA (*)	FECHA 1ª MATRICULACIÓN	CLASE	MOTIRZACIÓN INICIAL	MOTORIZACION FINAL	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
<b>Importe subvención vehículos a modificar</b>										

(\*) Categoría: N2; N3, M2, M3

**Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

En ningún caso el importe de la subvención por punto de recarga será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 70.000,00 euros. Se establecen cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto de recarga completamente instalado con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, en función de su potencia. Será requisito necesario haber presentado con anterioridad, la solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A IMPLANTAR

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 4 de 8

LOCALIZACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Nº PUNTOS DE RECARGA	POTENCIA POR PUNTO DE RECARGA	TIPO DE RECARGA	INVERSIÓN TOTAL DE CADA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE REPERCUTIBLE	TIPO DE USO	IMPORTE €
<b>Importe subvención infraestructura a instalar:</b>								

**Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias**

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS			
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA	IMPORTE €
<b>Importe total solicitado:</b>			

ACREDITACIÓN DE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/2021 (Según artículo 2.18 REGLAMENTO 651/2014 COMISIÓN)

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERÍODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL (cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2021)	FONDOS PROPIOS:
	CAPITAL SOCIAL:

**Declaraciones**

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 5 de 8

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 983/2021, de 16 de noviembre.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debiendo especificar, en su caso, las ayudas sujetas al Régimen de mínimos de los últimos 3 años.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)

**Concedidas**

Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)

Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.

Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público Urbano.

Que es titular de algunas de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes (marque las que procedan).

MDPE  
 VDE  
 MPCE  
 VPCE  
 MDL

Que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2021. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su caso, que no ha recibido ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014

Se compromete a conocer los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 6 de 8

**Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento**

- Todos los vehículos a achatar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.
- Todos los vehículos a achatar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.
- Ostentar la titularidad del vehículo a achatar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

**Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**

- Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
- Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.
- Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.

**Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos**

- El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.
- Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación

**Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

- El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre

**Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias**

- Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre

**DOCUMENTACIÓN**

Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.

En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, certificado del órgano competente de la correspondiente entidad local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano

Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que ésta se ingrese.

**Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 1: Achatarramiento**

- Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 7 de 8

Se aportará copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrear. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrear, debidamente abonado.

Copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrear al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, certificado del órgano competente de la correspondiente entidad local que garantice que el vehículo a achatarrear ha estado prestando el servicio público de transporte urbano, al menos en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En ..... a ..... de ..... de 2022

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



ANEXO I- SOLICITUD

Página 8 de 8

**Información básica sobre Protección de Datos Personales**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



## ANEXO II

### Cuantía de las ayudas y requisitos de las actuaciones

1. A efectos de aplicación de esta Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de categorías(2) y clases(3) de vehículos:

a) categoría M, que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje, incluyendo:

i) categoría M2: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie.

ii) categoría M3: vehículos de motor que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima sea superior a 5 toneladas, independientemente de que dichos vehículos de motor tengan o no espacio para pasajeros de pie.

En el caso de los vehículos de categoría M con una capacidad no superior a veintidós pasajeros además del conductor, se distinguen dos clases de vehículos:

- «clase A»: vehículos diseñados para el transporte de pasajeros de pie; los vehículos pertenecientes a esta clase están provistos de asientos y deben estar acondicionados para transportar pasajeros de pie;
- «clase B»: vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros de pie; los vehículos pertenecientes a esta clase no están acondicionados para transportar pasajeros de pie

En el caso de los vehículos de categoría M con una capacidad superior a veintidós pasajeros además del conductor, se distinguen tres clases de vehículos:

- «clase I»: vehículos provistos de zonas destinadas a pasajeros de pie para permitir el desplazamiento frecuente de estos;
- «clase II»: vehículos destinados principalmente al transporte de pasajeros sentados, diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasillo o en una zona que no sobrepase el espacio previsto para dos asientos dobles;
- «clase III»: vehículos destinados exclusivamente al transporte de pasajeros sentados.

Además, a los efectos de considerar determinados vehículos como elegibles, se deben diferenciar dentro de la categoría M aquellos considerados como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018, que a su vez hace referencia al apartado 2.1.4 del Reglamento n.º 107 de UN, que define «Vehículo de suelo bajo» a todo vehículo perteneciente a la clase I, II o A en el que al menos el 35 % de la superficie disponible para pasajeros de pie (o de su sección delantera, en el caso de los vehículos articulados, o su piso inferior, en los vehículos de dos pisos) constituya una superficie sin escalones, con acceso a una puerta de servicio como mínimo.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



b) categoría N, que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías, incluyendo:

i) categoría N2: vehículos de motor cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas, pero no supere las 12 toneladas,

ii) categoría N3: vehículos de motor cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas.

c) categoría O4: Vehículos de la categoría O (semirremolques) cuya masa máxima sea superior a 10 toneladas.

## 2. Cuantía y requisitos de las ayudas.

Se incluyen a continuación las cuantías unitarias de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de cada actividad, así como sus requisitos:

### Actividad 1. Achatarramiento

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija por achatarramiento que aparecen en la siguiente tabla, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro:

Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, en cada Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Este límite de (30) vehículos estará vigente mientras permanezca en vigor el Marco Nacional Temporal tal y como figura en el artículo 3.15 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. A partir de la finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, estas ayudas deberán cumplir con los límites del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Categoría de vehículo	Achatarramiento Importe unitario de la subvención (€)		
	Vehículo Euro V o EEV(5)	Vehículo Euro IV o Euro III	Vehículo Euro II o más antiguo
M2.	20.000	9.000	4.000
M3.	25.000	12.000	6.000
N2.	12.000	5.000	2.500
N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas.	15.000	7.000	3.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	20.000	10.000	5.000

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla anterior, el achatarramiento y baja definitiva en circulación de vehículos matriculados en España, siempre que reúnan los requisitos que en virtud de esta Orden se detallan.

El destinatario de la ayuda deberá acreditar la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y el certificado de destrucción o tratamiento medioambiental. El destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado.

El vehículo a achatarrar deberá ser de categoría M2, M3, N2 o N3, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, o en el caso de destinatarios últimos definidos en el artículo 14.3, haber estado prestando servicio público de transporte urbano en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

En el caso de ser adquirente de vehículos subvencionables de acuerdo a la actividad 2, las ayudas por achatarramiento y adquisición podrán ser acumulables.

## **Actividad 2. Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono**

Se establecen las cuantías individuales de ayuda fija que se incluyen en la siguiente tabla en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

Con el fin de procurar una adecuada distribución de los fondos disponibles, se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último y convocatoria, en cada Comunidad Autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán elevar estos límites máximos de unidades por destinatario último, transcurridos 12 meses de la publicación de las convocatorias a la vista de la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes recibidas por empresa, debiéndose cumplir en todo caso, los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en cuanto a los umbrales de notificación respecto a las ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



CATEGORÍA Y CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE BENEFICIARIO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTE UNITARIO DE LA SUBVENCIÓN (€) POR TECNOLOGÍA				
		Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
M Clase A	Autónomo y Pequeña empresa	25.000 <sup>1</sup>	30.000	25.000 <sup>1</sup>	65.000	65.000
	Mediana empresa	20.000 <sup>1</sup>	25.000	20.000 <sup>1</sup>	55.000	55.000
	Gran empresa	15.000 <sup>1</sup>	20.000	15.000 <sup>1</sup>	45.000	45.000
M Clase B	Autónomo y Pequeña empresa	35.000	45.000	35.000	130.000	130.000
	Mediana empresa	30.000	40.000	30.000	110.000	110.000
	Gran empresa	25.000	35.000	25.000	90.000	90.000
M Clase I (longitud máxima de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	22.000 <sup>1</sup>	170.000	170.000
	Mediana empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	18.000 <sup>1</sup>	145.000	145.000
	Gran empresa	30.000 <sup>1</sup>	40.000	14.000 <sup>1</sup>	120.000	120.000
M Clase I (longitud mayor de 15m)	Autónomo y Pequeña empresa	60.000 <sup>1</sup>	70.000	25.000 <sup>1</sup>	200.000	200.000
	Mediana empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	20.000 <sup>1</sup>	175.000	175.000
	Gran empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	15.000 <sup>1</sup>	150.000	150.000
M Clase II	Autónomo y Pequeña empresa	60.000 <sup>1</sup>	70.000	50.000 <sup>1</sup>	180.000	180.000
	Mediana empresa	50.000 <sup>1</sup>	60.000	40.000 <sup>1</sup>	155.000	155.000
	Gran empresa	40.000 <sup>1</sup>	50.000	30.000 <sup>1</sup>	130.000	130.000
M Clase III	Autónomo y Pequeña empresa	30.000	40.000	30.000	180.000	180.000
	Mediana	25.000	35.000	25.000	155.000	155.000

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



CATEGORÍA Y CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE BENEFICIARIO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTE UNITARIO DE LA SUBVENCIÓN (€) POR TECNOLOGÍA				
		Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
	Gran empresa	20.000	30.000	20.000	130.000	130.000
N2, con masa máxima de más de 3,5 y hasta 5 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	3.500 <sup>2</sup>	15.000	-	25.000	25.000
	Mediana empresa	3.000 <sup>2</sup>	12.500	-	20.000	20.000
	Gran empresa	2.500 <sup>2</sup>	10.000	-	15.000	15.000
N2, con masa máxima de más de 5 y hasta 8 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	7.000 <sup>2</sup>	30.000	-	60.000	60.000
	Mediana empresa	6.000 <sup>2</sup>	25.000	-	50.000	50.000
	Gran empresa	5.000 <sup>2</sup>	20.000	-	40.000	40.000
N2, con masa máxima de más de 8 y hasta 12 toneladas	Autónomo y Pequeña empresa	15.000 <sup>2</sup>	90.000	-	130.000	130.000
	Mediana empresa	12.500 <sup>2</sup>	75.000	-	110.000	110.000
	Gran empresa	10.000 <sup>2</sup>	60.000	-	90.000	90.000
N3, con masa máxima de hasta 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa	25.000 <sup>2</sup>	100.000	-	170.000	170.000
	Mediana empresa	20.000 <sup>2</sup>	85.000	-	145.000	145.000
	Gran empresa	15.000 <sup>2</sup>	70.000	-	120.000	120.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa	25.000 <sup>2</sup>	100.000	-	190.000	190.000
	Mediana empresa	20.000 <sup>2</sup>	85.000	-	160.000	160.000
	Gran empresa	15.000 <sup>2</sup>	70.000	-	130.000	130.000

1. Las ayudas establecidas para los vehículos híbridos o de gas de categoría M excluyen a aquellos vehículos incluidos en la definición de "suelo bajo" según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018
2. Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



cumplan con la definición de vehículo pesado de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (UE) 2019/1242<sup>1</sup>.

A efectos de aplicación de las cuantías de ayuda, se considerarán PYMEs aquellas empresas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana.	< 250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña.	< 50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos (BEV), híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) o de células de combustible (FCV o FCHV) de categorías N2, N3, M2 o M3 y con hasta quince (15) meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

Los vehículos subvencionables deben respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» del artículo 17 del Reglamento sobre la taxonomía de la UE (Reglamento 2020/852). Así, todos los vehículos subvencionables han de cumplir siempre con la normativa europea de emisiones más reciente, actualmente Euro VI step E (Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y modificaciones posteriores). Además, este principio de «no causar un perjuicio significativo» determina la imposibilidad de ofrecer subvenciones para la adquisición de determinados vehículos, según su tecnología y características funcionales.

<sup>1</sup> «vehículo pesado de baja emisión»: un vehículo pesado que no sea un vehículo pesado de emisión cero, con emisiones específicas de CO<sub>2</sub> de menos de la mitad de las emisiones de CO<sub>2</sub> de referencia de todos los vehículos del subgrupo de vehículos al que pertenece el vehículo pesado, determinadas en virtud del punto 2.3.3 del anexo I del Reglamento (EU) 2019/1242. Por tanto, los vehículos subvencionables han de estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento y cumplir con la definición de «vehículo pesado de baja emisión»

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



Con carácter general, no se exigirá para para la adquisición de vehículos que el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último, o la empresa de renting o leasing con la que se pueda hacer la operación de financiación, esté domiciliado en la comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla en la que dicho destinatario último realice la solicitud de la ayuda.

Los vehículos subvencionables deben pertenecer a las categorías M2, M3, N2 o N3 e incorporar alguna de las distintas tecnologías especificadas a continuación, cumpliendo además con los requisitos que en su caso se establecen:

i. Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), con las siguientes puntualizaciones:

i.a) En cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» y promover las soluciones bajas en carbono las ayudas que se establezcan para vehículos de gas de categoría N y M estarán condicionadas al uso exclusivo para su funcionamiento con biometano u otro gas renovable. Estas ayudas estarán condicionadas a lo que se establezca en la orden ministerial a la que hace referencia la Disposición Adicional primera del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

i.b) Sin embargo, con carácter transitorio tal y como recoge la disposición transitoria única del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se permitirán ayudas a vehículos de categoría M de GNC o GNL, excluidos los vehículos de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2023 sin necesidad de cumplir el requisito indicado en el párrafo anterior.

ii. Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

iii. Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, y que incorporan un motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga adicional de las mismas.

iv. Vehículos híbridos eléctricos (HEV), son aquellos que, para su propulsión mecánica, toman la energía de estas dos fuentes de energía/potencia eléctrica acumulada instaladas en el vehículo: un combustible consumible (por ejemplo, gasolina, gasóleo o gas) y un sistema de almacenamiento de energía/potencia eléctrica, sin recarga a través de una fuente exterior al vehículo. En todo caso, a los efectos de considerarse como tales en la aplicación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, será necesario que el vehículo aparezca definido como vehículo eléctrico híbrido en su documentación técnica.

iv.a Los vehículos híbridos de categoría M que se incluyan en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018, quedan excluidos de las ayudas de este epígrafe.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



iv.b Por otro lado, el principio de «no causar un perjuicio significativo» determina que las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la adquisición de vehículos de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (EU) 2019/1242. Por tanto, los vehículos subvencionables han de estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento y cumplir con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».

v. Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

vi. Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

vii. Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por leasing o renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

a) El correspondiente contrato de leasing o renting establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

b) La tramitación de la solicitud de ayuda podrá ser gestionada por el destinatario último de la ayuda o por entidades adheridas según se hubiera especificado en la convocatoria de la respectiva comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla.

No será necesario que la entidad adherida tenga su sede en la misma comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla en la que se gestiona la solicitud.

c) El contrato de leasing o renting deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de leasing o de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda bien a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario o bien a reducir el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda, según la opción que haya elegido el arrendatario.

d) El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de leasing o de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

El arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en esta Orden.

e) En el caso de las operaciones de leasing o renting, en todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de leasing o renting que formalice la operación.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



### Actividad 3. «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último y convocatoria, en cada Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos, que se incluyen en la tabla siguiente.

Categoría de vehículo	Retrofit Importe unitario de la subvención (€)	
	Transformación para que el vehículo sea propulsado al 100% con electricidad o hidrógeno como energía primaria (BEV, FCV o FCHV)	Transformación para que el vehículo funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL) siempre que cumpla con el estándar Euro VI-E
M2	18.000	6.000
M3	20.000	7.000
N2	18.000	–
N3	20.000	–

Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla anterior, la modificación de la tecnología o sistema de propulsión o «retrofitting» de vehículos matriculados en España, siempre que reúnan los requisitos que en esta Orden se detallan.

A los efectos de esta Orden, se entiende como «retrofit» la modificación que se realiza sobre la unidad de potencia de un vehículo de las categorías N2, N3, M2 o M3 matriculado en España, originalmente propulsado al 100% por combustible diésel, gasolina o gas (GNC, GNL, GLP), para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico o de hidrógeno (es decir, conversión a BEV, FCV o FCHV).

Las ayudas para la modificación de la forma de propulsión de vehículos de categoría M2 y M3 que estén originalmente propulsados al 100% por combustible diésel o gasolina, para que pasen a funcionar en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL), deberán estar vinculadas al uso de biometano u otros gases renovables, tal y como recoge la disposición adicional primera del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Además, el vehículo transformado debe siempre cumplir con los últimos estándares de emisiones contaminantes para vehículos pesados (EURO VI-E).

Con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2023, se incluyen ayudas para la modificación de la forma de propulsión de vehículos de categoría M2 y M3, que estén originalmente propulsados al 100% por combustible diésel o gasolina, para que pasen a funcionar en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL) siempre que cumplan con los últimos estándares de emisiones contaminantes para vehículos pesados (EURO VI-E) sin necesidad de cumplir el requisito citado en el párrafo anterior. En este período transitorio quedan excluidos los vehículos de categoría M que se incluyan en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018

El destinatario de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a modificar, y el vehículo original deberá tener como máximo diez (10) años de antigüedad, contado desde su primera matriculación. Ambos periodos de tiempo se contarán hasta el

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



momento de la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.

La modificación que se realice sobre la unidad de potencia del vehículo deberá siempre realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

El destinatario de la ayuda deberá aportar: fotocopia del permiso de circulación del vehículo y fotocopia de la tarjeta ITV (anverso y reverso) donde se acredita la reforma de transformación del tren de potencia.

#### Actividad 4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto recarga completamente instalado y con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, que se incluyen en la tabla siguiente en función de su potencia.

Potencia de punto de recarga	Importe unitario de la subvención (€)
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior a 50 kW e inferior a 100 kW.	10.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior a 100 kW e inferior a 150 kW.	25.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior 150 kW e inferior a 350 kW.	40.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior 350 kW.	70.000

Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla anterior, los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, siempre que se reúnan los requisitos que en esta Orden se detallan. En todo caso, en cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la cuantía de ayuda no podrá ser superior al 40% del total de los costes subvencionables que se justifiquen mediante las facturas detalladas, según lo establecido en el anexo III. Este límite podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas y autónomos.

Será requisito necesario haber presentado simultáneamente, o de manera previa en la misma convocatoria, solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente, o de manera previa en la misma convocatoria, solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado. Además, la concesión de cada ayuda para la implantación de infraestructura de recarga vendrá supeditada a la concesión de una o más ayudas a la adquisición de vehículo eléctrico o a la transformación a vehículo eléctrico.

Las infraestructuras de recarga podrán ser accesibles al público. En este caso, deberán proporcionar acceso no discriminatorio a los usuarios, también en relación con las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso.

Los sistemas de recarga deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la normativa en materia de calidad y seguridad industrial que resulte de aplicación.

b) En concreto, la infraestructura del punto de recarga que se encuentre conectada a la red de baja tensión debe cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, sin perjuicio de los establecido en la disposición final novena de dicho Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre

c) Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC.

d) Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.

e) Declaración CE.

f) Las infraestructuras de recarga o repostaje podrán ser accesibles al público. En este caso, deberán proporcionar acceso no discriminatorio a los usuarios, también en relación con las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso, de acuerdo al artículo 36 bis introducido por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

g) Para el caso de recarga de acceso público, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2-Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada. Según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. Además, deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

– Acreditar que la instalación dispone de interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.

– Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



- Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según I.ºO 14443A o sistema de identificación equivalente.
- Medida de la potencia y de la energía transferida.
- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

h) Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- i. Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 50 kW e inferior a 100 kW.
- ii. Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW. En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación

i) En medidas como la instalación de puntos de recarga u otras actuaciones que conlleven una obra de ocupación sobre el medio, se cumplirá la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose las medidas de mitigación necesarias para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua), 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro».

#### **Actividad 5. Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias**

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, en cada Comunidad Autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing (arrendamiento financiero) o por renting (arrendamiento operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

Las adquisiciones por medio de operaciones de financiación por leasing o renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

a) El correspondiente contrato de leasing o renting establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

b) La tramitación de la solicitud de ayuda podrá ser gestionada por el destinatario último de la ayuda o por entidades adheridas según se hubiera especificado en la convocatoria de la respectiva comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



No será necesario que la entidad adherida, ya sea una entidad de crédito mediadora en la operación de leasing, una empresa de renting, el propio concesionario o el punto de venta, tenga su sede en la misma comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta o Melilla en la que se gestiona la solicitud.

c) El contrato de leasing o renting deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de leasing o de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda bien a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario o bien a reducir el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda, según la opción que haya elegido el arrendatario.

d) El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de leasing o de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

El arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en esta Orden.

e) En el caso de las operaciones de leasing o renting, en todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de leasing o renting que formalice la operación.

Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación, serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Los semirremolques susceptibles de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertener a la categoría O4: Vehículos de la categoría O (semirremolques) cuya masa máxima sea superior a 10 toneladas.

b) Deberán contar con el sistema Huckepak y cumplir los siguientes requisitos:

– Estar fabricados según la norma UIC 596-5 Transporte de vehículos de carretera sobre vagones. Organización técnica. Transporte de semirremolques con código P o código N sobre vagones.

– Estar codificados según la norma UIC 596-6 Transporte de vehículos de carretera sobre vagones. Organización Técnica. Condiciones de codificación de las unidades de carga en el transporte combinado y en líneas de transporte combinado o la norma UNE EN 13044-3 Unidades de carga intermodales. Marcado. Parte 3. Marcados de semirremolques utilizados en ferrocarriles.

– Disponer de un ILU-CODE según la norma UNE-EN 13044-1 Unidades de carga intermodales. Marcado. Parte 1. Marcados de identificación.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



### ANEXO III

#### Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas

Para cada actuación se aportará la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, siendo necesaria al menos la siguiente:

##### a) Actividad 1. Achatarramiento.

En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

1. Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo» y el certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado deberá incluir, al menos, marca, denominación comercial, número de bastidor, matrícula, categoría y motorización de los vehículos achatarrados.

2. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

3. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

##### b) Actividad 2. Adquisición de vehículos.

1. Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la Comunidad Autónoma. Además, en los casos de vehículos eléctricos (BEV y PHEV) y de hidrógeno (FCV, FCHV) de hasta quince (15) meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

3. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

4. En el caso de renting o leasing, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de renting o leasing, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. La fecha de este contrato deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting o leasing repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting o leasing reciba el importe de la ayuda o que reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting o leasing habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

5. Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

6. Certificado del fabricante del vehículo que acredite el cumplimiento de los criterios especificados para la adquisición de vehículos, en los siguientes casos:

a. En caso de adquisición de vehículos de categoría M, tanto híbridos (HEV) como de gas (GNC, GNL): Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dichos vehículos no se incluyen en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

b. En caso de adquisición de vehículos híbridos (HEV) de categoría N: Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dicho vehículo se incluye dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) 2019/1242 y, además, cumple con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».

7. Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.

8. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

a. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.

b. Al tercero (punto de venta, concesionario o fabricante/importador) que percibe las cantidades pagadas.

c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda

d. El vehículo objeto de la subvención.

e. En los casos de renting, a la empresa arrendadora.

9. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria. Igualmente, en el caso de operaciones de renting, siempre que se acredite el contrato,

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting.

**c) Actividad 3. «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.**

1. Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo (anverso y reverso) en vigor, donde se acredita la legalización de la transformación y el tipo de transformación realizada. En caso de transformaciones de vehículos de categoría M, para que el vehículo funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL), se debe aportar un certificado de la empresa transformadora que acredite que el vehículo no está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo.

3. Copia de la factura de la instalación/modificación que se realiza sobre la unidad de potencia del vehículo original. La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor.

4. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, este estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

5. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

a. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.

b. Al tercero (empresa que ha realizado la transformación) que percibe las cantidades pagadas.

c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.

d. El vehículo objeto de la subvención.

6. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

**d) Actividad 4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

1. Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada según el Reglamento electrotécnico de baja tensión o la normativa en materia de calidad y seguridad industrial que resulte de aplicación.

2. Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones, compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



3. Facturas. Las facturas detalladas de los costes subvencionables en que se haya incurrido para la instalación del punto o puntos de recarga, pudiendo incluirse los correspondientes al proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación de componentes o elementos eléctricos, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. No podrán ser elegibles los costes correspondientes a unidades de producción de energía, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. La fecha de las facturas deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros, de conformidad con lo establecido por la letra b) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se aportará una relación certificada que incluya todas las facturas, indicando al menos para cada una de ellas los siguientes aspectos: Número de factura, fecha de factura, concepto, base imponible total y coste subvencionable repercutido por punto de recarga (sin incluir IVA).

4. Copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente. Las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.

5. Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

a. Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.

b. Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último.

6. De acuerdo con lo previsto por la letra a) del artículo 63 del Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Así mismo dichas convocatorias podrán establecer la exención de la obligación de aportar la documentación que se indica en el número 2 de este apartado d) si se hace entrega de esta cuenta justificativa simplificada.

7. Copia de certificado de instalación eléctrica diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

8. Declaración responsable por la cual se garantice que ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de



2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por su parte la Comisión establece en su Comunicación 2021/C 58/01 la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del mecanismo de recuperación y resiliencia. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas y previstas en el Componente 1, inversión 1, en la que se enmarca este programa de ayudas, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en lo que se refiere a las actividades incluidas en la Orden Ministerial (documento disponible en la web <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente1.pdf>).

9. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

10. En caso de exigirse en las respectivas convocatorias de ayudas de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la aportación con las solicitudes correspondientes de memorias económicas, se aplicará lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en cuanto a la flexibilización de los compromisos plasmados en las mismas.

#### **e) Actividad 5. Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias.**

1. Certificado de clasificación del vehículo emitido por un organismo certificador según UIC 596-6 o UNE-EN 13044-3 con el número de bastidor del vehículo.

2. Documento acreditativo o fotografía del ILU-CODE del vehículo.

3. Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo.

4. Copia del Permiso de Circulación del vehículo o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.

5. Copia de la factura de compraventa del vehículo, a nombre del destinatario último o, en los casos de adquisiciones por renting o leasing financiero, a nombre de la empresa de renting o leasing. La fecha será posterior a la de registro de la solicitud de ayuda. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.

6. En el caso de renting o leasing, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de renting o leasing, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. La fecha de este contrato deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de leasing o renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de leasing o renting reciba el importe de la ayuda o reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de leasing o renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: comprador o destinatario último, vendedor o empresa de leasing o renting, fecha y número de bastidor del vehículo.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27



7. Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

8. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- b. Al tercero (punto de venta o concesionario o transformador) que percibe las cantidades pagadas.
- c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda
- d. El vehículo objeto de la subvención.
- e. En los casos de renting, a la empresa arrendadora.

9. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

10. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso que las convocatorias hayan establecido entidades colaboradoras o intermediarias como puntos de venta de vehículos o empresas de renting, que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de la entidad colaboradora o intermediaria. Igualmente, en el caso de operaciones de renting, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting.

2022/4187

CVE-2022-4187

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-4154** *Extracto de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 629402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629402>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629397>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629383>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629369>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629357>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629340>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas a inversiones conforme al artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, las personas físicas o jurídicas que, siempre que tengan su residencia fiscal en España, sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE.

d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de 16 de noviembre de 2021, de aprobación del Real Decreto 983/2021.

2. Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

3. Serán igualmente beneficiarias de las ayudas a inversiones, siempre que tengan su residencia fiscal en España, las personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 1 del presente artículo.

CVE-2022-4154

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

5. Para acceder a la condición de beneficiario de las ayudas se deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

— Deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como instructor para que puedan consultar dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones.

— No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

Segundo.- Finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas públicas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado a instancia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo.

2. La finalidad de esta convocatoria es contribuir al cumplimiento de los objetivos que se establecen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de la política palanca 1, denominada "Plan Agenda Urbana y Rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura". El componente 1 se denomina "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos». Tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. También pretende servir de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y movilidad, a la facilidad de uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que pueden alcanzar las administraciones competentes gracias a las herramientas digitales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

Tercero.- Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.516.068 euros, que podrá ser ampliado mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, apartados 6, 7 y 8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

a) Actividad 1 (Achatarramiento): 1.132.230 euros.

b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 1.006.427 euros.

c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.

d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 201.286 euros.

e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 50.322 euros.

4. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con arreglo al expediente de crédito plurianual nº 2022/IN/16 (2022/247) y con la siguiente distribución por anualidades:

— 12.05.140A.772 "Plan de Recuperación de la Movilidad Sostenible, Segura y Conectada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 911.421,00 €.

— Presupuesto 2023: 1.367.130,00 €.

— Presupuesto 2024: 237.517,00 €.

Con el siguiente desglose:

Actividad 1:

2022: 407.603,00 €.

2023: 611.404,00 €.

2024: 113.223,00 €.

Actividad 2:

2022: 362.314,00 €.

2023: 543.470,00 €.

2024: 100.643,00 €.

Actividad 3:

2022: 45.289,00 €.

2023: 67.934,00 €.

2024: 12.580,00 €.

Actividad 4:

2022: 78.099,00 €.

2023: 117.148,00 €.

2024: 6.039,00 €.

Actividad 5:

2022: 18.116,00 €.

2023: 27.174,00 €.

2024: 5.032,00 €.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

5. Los créditos asignados a cada actividad, tienen carácter estimativo, de tal forma que podrán ser reasignados para atender el mayor número de solicitudes.

6. La asignación de porcentajes e importes para cada actuación subvencionable podrá verse modificada por reasignación presupuestaria, quedando sin efecto los porcentajes máximos, establecidos en el artículo 7 apartados 1 y 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, si durante los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia de los programas alguna de las partidas destinada a un programa de incentivos no se hubiera agotado y otra tuviera lista de espera, liberándose la reserva presupuestaria correspondiente.

7. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

10. Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

#### Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se concederán a través del procedimiento previsto en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

#### Quinto.- Inversión y gastos subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación dentro de cada actividad, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el anexo II:

- a) Actividad 1: Achatarramiento.
- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

2. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividad 1, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2

de abril, y sus modificaciones, siempre que la fecha de concesión de la ayuda quede comprendida dentro de su periodo de vigencia.

Las ayudas a la actividad 1 que se concedan a partir de la fecha de finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, deberán cumplir con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Deberá adjuntarse una declaración de ayudas recibidas junto a la solicitud de ayuda. En la concesión de la subvención se comunicará al beneficiario el instrumento jurídico de los dos anteriores bajo el que se otorga la subvención.

3. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividades 2, 3 y 4, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

4. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por ese real decreto para las actuaciones subvencionables del apartado 1 de este artículo, referidas como actividad 5, estará condicionada a la autorización previa de la Comisión Europea y a los límites y criterios que establezca en su Resolución de autorización, sin perjuicio del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

5. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Ello sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», concretamente en fecha 17 de noviembre de 2021.

6. El incumplimiento de lo anterior dará lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, los programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 983/2021 entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, 18 de noviembre de 2021, hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas, a excepción de la actividad 4 definida en el artículo 16, apartado 1, del Real Decreto 983/2021 "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, es decir, el 30 de abril de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior para la actividad 4.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de fondos disponibles. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

a) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) Las personas jurídicas, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.

d) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

e) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por beneficiario, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvencio-

CVE-2022-4154

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

nes, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 22 del mismo. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

f) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

g) Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014. Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que se han solicitado o recibido en los últimos tres años.

h) Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

i) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Documentación relativa a la actividad para la que se solicita la ayuda:

a.- Para la actividad 1: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a achatarrar, categoría y motorización del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se aportará copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo. Se aportará copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Se aportará copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Se aportará copia del documento mediante el cual se acredite que el beneficiario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, se aportará certificado del órgano competente de la co-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

responsable Entidad local que garantice que el vehículo a achatarrar ha estado prestando el servicio público de transporte urbano, al menos, en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

b.- Para la actividad 2: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría y motorización del vehículo que se desea adquirir, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018. En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N el solicitante confirmará que conoce que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

c.- Para la actividad 3: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a transformar, categoría y motorización (inicial y final) del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M a transformar para que funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC, GNL) se indicará que el vehículo a modificar no está definido como de "suelo bajo" según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

Se aportará el Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

d.- Para la actividad 4: Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

e.- Para la actividad 5: Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial y categoría del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada»

k) Datos identificativos del beneficiario de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal...).

l) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

m) En el caso de personas jurídicas privadas que presten el servicio público de transporte urbano en autobús, certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano, en los términos indicados en el artículo 14.3 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Una vez presentada la solicitud, no se permitirá un cambio de solicitante ni un cambio de modelo de vehículo que suponga una modificación de la ayuda solicitada.

Se deberá presentar una solicitud por cada una de las actuaciones que se soliciten.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>)

Santander, 24 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/4154

CVE-2022-4154

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-4252** *Exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de mayo de 2022, en respuesta a las alegaciones presentadas durante el período de información pública de la modificación del PGOU relativa al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicio*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el 69.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo de respuesta a las alegaciones presentadas durante el período de información pública de la modificación del PGOU relativa al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicio, iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal

(URBANISMO\_informacion.publica@santander.es),

en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 27 de mayo de 2022.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,

Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/4252